| **GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA DELEGATARIA** | SECRETARIA GENERAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA | | | | |
| **OBJETO** | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR VIAJE TURISTICO DE INTEGRACION DE ACUERDO AL PROGRAMA DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026. | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($139.545.000) M/CTE | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **RUBRO** | **FUENTE** | **No. CDP** | | |
| | 2.1.2.02.02.009 | 121000 – INGESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 2026000495 | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO** | SERVICIOS PARA LA COMINIDAD SOCIALES Y PERSONALES | | | | |
| **PROYECTO** | NO APLICA | | | | |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | NO APLICA | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** marque con una **X** | LICITACION PUBLICA | SELECCIÓN ABREVIADA Menor cuantía | CONCURSO DE MERITOS | CONTRATACION DIRECTA | MINIMA CUANTIA |
| | | **X** | | | |
| **CAUSAL** | 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS | | | | |

## 1. MARCO LEGAL

El presente estudio previo se realiza a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Que establece que: *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección".*

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia en sus principios fundamentales, contempla en el Artículo 1º que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

La Administración Municipal ha establecido lineamientos y trazado propósitos para dar apoyo a los procesos contractuales que adelanta la administración municipal, presupuesto éste que convoca a las comunidades y que demanda la inversión de recursos y el apoyo de la Administración como garante del cumplimiento de los objetivos del aparato estatal. Colofón de lo anterior, el Artículo 1º del texto fundamental señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación estatal.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

Del mismo modo, el Artículo 2 constitucional preceptúa que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a quienes dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".

Que la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2.015 aportan lineamientos específicos que rigen la contratación estatal, por lo que la administración debe ser respetuosa de los procesos y procedimientos que se deben llevar a cabo en todos y cada uno de los diferentes procesos de contratación en las diferentes modalidades que se requiere a fin de dar solución a las múltiples necesidades misionales de la administración municipal.

Así las cosas, ya dentro del tejido municipal y para lo que interesa al presente proceso de contratación, se tiene que la secretaria general y de participación comunitaria, se encuentra encargada de originar y coordinar las acciones encaminadas a apoyar los procesos contractuales que debe adelantar la administración municipal con el fin de dar solución a las necesidades presentadas en todas y cada una de las dependencias, así como apoyar los programas, proyectos y actividades de la administración municipal para el cumplimiento de la misión institucional, encontrando como fin primordial para el cumplimiento de los cometidos de orden institucional.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

El Bienestar Social de los empleados al servicio del estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte del bienestar social del ciudadano. La calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio.

La administración del Talento Humano en la administración central del Municipio de Palermo, ha incorporado políticas enmarcadas en el bienestar social de los empleados, mediante la implementación de proyectos y programas de bienestar, estímulos e incentivos en la institución, que a su vez propician el desarrollo integral de los servidores de la entidad propiciando un saludable clima organizacional, elementos indispensables para asegurar el buen desempeño laboral y el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal

Basados en la normatividad vigente para la implementación de los Planes de Bienestar, Estímulos e Incentivos en las entidades públicas, en marcados específicamente en el Decreto 1567 de 1998, el cual contiene las normas para la implementación de los planes de Bienestar, estímulos e incentivos en las entidades del sector público, teniendo en cuenta las necesidades y la percepción de los servidores públicos, se desarrollan planes y procesos que favorezcan el desarrollo integral del empleado, , el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo se establecen los planes que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad y garanticen un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales

La implementación y desarrollo de los planes de bienestar deben propiciar espacios y condiciones que favorezcan el nivel de vida laboral y personal, generando en los servidores mayor sentido de pertenencia, compromiso, participación y seguridad laboral, además de contribuir al desarrollo de habilidades y a generar actitudes favorables frente al servicio publico y al mejoramiento continuo de la entidad para el ejercicio de su función social.

El programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, se fundamenta en la normatividad legal vigente, los lineamientos de la ata dirección, el Plan Estratégico Institucional y las expectativas de los servidores públicos, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a fortalecer el clima laboral en la alcaldía Municipal de Palermo Huila.

El objetivo general es facilitar la construcción de un clima laboral positivo para sus servidore, exaltar la labor que estos realizan al interior de la entidad a través de diverso espacios y desarrollando actividades y programas conmemorativos, culturales, turísticos, recreativos, de bienestar, de educación formal y no formal, mejora de la salud física, emocional y mental, buscando que estos contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y de su familia, desarrollando integralmente a nivel personal, profesional y labora; y fomentando el sentido de pertenencia hacia la entidad , logrando un cambio cultural frente al servicio publico tendiente a logar niveles de excelencia.

Las normas que se encuentran vigentes y que reglamentan y dan orientaciones respecto del "Sistema de Estímulos" son el Decreto-Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 4661 de 2005. El Decreto-Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos. El primero comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la de Calidad de Vida Laboral y la de Protección y Servicios Sociales. El segundo programa está dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

Los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales. El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, preceptúa: "*Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*".

En cuanto a la competencia y responsabilidad del sistema de estímulos, el literal c del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 del mismo decreto, serán anuales y de carácter obligatorio. De acuerdo con el artículo 20 del Decreto mencionado, los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La misma norma, en su parágrafo, es clara al establecer que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del citado decreto, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

El Bienestar Social de los servidores públicos de la Alcaldía de Palermo deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de su vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Es de tener en cuenta que la calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que está a su servicio.

La recreación debe actuar como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

Teniendo como marco lo anterior, la Política de Bienestar Social en el Municipio de Palermo tiene como fundamento el

reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la Misión Institucional.

Una cultura organizacional positiva propicia mayor motivación, compromiso y lealtad, elementos determinantes para aumentar la productividad y mejorar los niveles de desempeño en la Entidad, da perspectivas a las actividades de Bienestar las cuales, deben estar encaminadas a reconocer el desempeño óptimo del funcionario, a satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas tanto a nivel individual, como laboral, social y familiar.

El Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral, por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal.

Se busca abarcar de manera eficiente y eficaz la satisfacción de las necesidades de la persona acorde con sus exigencias, en interacción permanente con su entorno social, cultural, laboral, familiar de los cuales espera contribución para el logro de su crecimiento personal. Todo lo anterior, contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral; haciendo participes a los funcionarios y sus familias de una cultura verdadera e integral con la ciudadanía, contribuyendo al éxito de la Administración. Se pretende dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con el que las Entidades Públicas, deben brindar un tratamiento preferencial a su recurso humano con calidad.

El municipio de Palermo considera al Talento Humano de la Entidad como eje central del desarrollo de la misión de la misma y por ello, se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones para el trabajo, el desarrollo de capacidades intelectuales, morales, deportivas, culturales, el fomento de habilidades y el reconocimiento a la labor que realizan los Servidores Públicos, engrandeciendo la Misión Institucional ante la comunidad.

Los programas de Bienestar Social se apoyan en dos bases fundamentales; las necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos en cuanto a política de calidad, objetivos corporativos, misión y visión de la Entidad.

Ahora bien, los programas de bienestar social para cumplir con los fines anteriormente descritos deben cubrir varias áreas también definidas en la normatividad vigente, dentro de las cuales encontramos el área de protección y servicios sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Dentro de la perspectiva del esparcimiento y la integración se encuentra el desarrollar ACTIVIDADES que permitan, momentos de esparcimiento, los cuales se logran a través de actividades sociales. Dentro de la programación contemplada se encuentra la realización de varias actividades dentro y fuera de las instalaciones de la Alcaldía, con el cual se busca tener un espacio de recreación y esparcimiento a través de unos eventos que se efectuarían en el curso del año, aspecto que

permitirá fortalecer el entorno físico y beneficio personal de quienes integramos el equipo de trabajo del municipio.

Para cumplir estos cometidos, las entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto 1567 de 1998, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

Que mediante Acta No. 001 de 14 de abril de 2026 del Comité de Bienestar Social e Incentivos y de Capacitación, se socializó y aprobó el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, así mismo, se detalló y estimó presupuestalmente los costos para su materialización, contemplado el mismo dentro del componente de INCENTIVOS a fin de propender por la calidad de vida laboral y la conservación del equilibrio psicosocial, el reconocimiento al buen desempeño mediante la realización de un programa de turismo social mediante un viaje, estimando para ello la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($139.545.000) M/CTE;

Que mediante Resolución No. 100.47.075 de 12 de febrero de 2026 por el cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 y el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2026 de los empleados públicos de la Administración Municipal de Palermo – Huila, el cual entre otras cosas señala: en su ARTÍCULO CUARTO: "*Serán beneficiarios de los programas de Bienestar Social e Incentivos 2026, los funcionarios de planta de la Alcaldía Municipal de Palermo Huila y sus familias, de acuerdo con el cronograma y población objeto establecidos por el Grupo Interno de Trabajo de Bienestar y Capacitación*. ***PARAGRAFO UNICO.*** *Se entenderá por familia para efectos de la presente resolución, el (la) cónyuge o compañero permanente del funcionario y sus hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él*"

Así entonces, recibirán el incentivo los veintiún (21) funcionarios de planta interesados en asistir a la actividad del plan de bienestar, quienes tendrán acceso al 100% del incentivo para la actividad establecida en el presente estudio; es así que, por cada funcionario, la administración municipal reconocerá la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.650.000) M/CTE**,** suma que comprende cada una de las actividades descritas en la obligaciones de la presente necesidad; y, en caso de superar el valor individual establecido para cada funcionario a raíz de la variación de la TRM, dicho excedente será asumido por cada funcionario beneficiario, por consiguiente, la administración destinará en total, la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($139.545.000) M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR**.**

Expuesto lo anterior y atendiendo el deber institucional de materializar las políticas y estrategias en materia de estímulos y bienestar, se requiere ejecutar el plan de bienestar social e incentivos aprobado mediante Resolución No. 100.47.075 de 12 de febrero de 2026 expedida por el alcalde municipal, para la potenciación del desarrollo institucional y personal de sus funcionarios y con el fin de mejorar los niveles de productividad, eficacia y eficiencia administrativa, sobre la base del fortalecimiento del recurso humano; dentro de este escenario se tiene previsto adelantar la contratación a todo costo para realizar actividades de integración a Jamaica, para los servidores públicos de la administración central del Municipio de Palermo, beneficiarios del programa de bienestar social y laboral.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Palermo para la actual vigencia 2026, y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

| **PROGRAMA – NO APLICA** | **PRODUCTO - NO APLICA** |
|---|---|

**3. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD**

Expuesta la necesidad, la Secretaría General y de Participación Comunitaria ha determinado que, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato para "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR VIAJE TURÍSTICO DE INTEGRACIÓN DE ACUERDO AL PROGRAMA DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026", sujeto a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública y, en lo no regulado por dicha normatividad, a las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural, jurídica o proponente plural, y que el presupuesto oficial estimado supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, así como en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

En el presente caso, aplica la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo al objeto y valor del contrato

**4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **OBJETO** | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR VIAJE TURISTICO DE INTEGRACION DE ACUERDO AL PROGRAMA DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026. |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:** | El objeto contractual está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:<br><br>**Código UNSPSC.** \| **DESCRIPCION**<br>90121502 \| Agencias de viajes<br><br>**Nota:** La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas. |
| **ESPECIFIACIONES TECNICAS** | Dentro de las actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar se han establecido las siguientes especificaciones:<br><br>**DESCRIPCIÓN** \| **CANTIDAD**<br>1. Suministrar paquete por cada funcionario con las siguientes características:<br><br>✓ **Salida:** Traslado terrestre de lujo Palermo Bogotá (Aeropuerto el Dorado) Palermo. \| 21<br>✓ Tiquete Aéreo Bogotá – Jamaica - Bogotá – Equipaje morral de mano de 10kg + Maleta en cabina de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 12kg<br>▪ BOG MTG 0750AM-1050AM<br>▪ MTG BOG 1925PM-2205PM<br><br>✓ Alojamiento 4 noches 5 días **HOTEL RIU PALLACE AQUARELLE 5*** (JUNIOR SUITE V. PARCIAL AL MAR)<br>✓ Deportes náuticos no motorizados: Sunfish, windsurf, bicicletas marinas.<br>✓ Sillas y toallas para la piscina y la playa.<br>✓ Cancha de voleibol playero, Piscinas.<br>✓ Recreación dirigida para niños y adultos.<br>✓ Show con nuestro grupo de actividades todas las noches.<br>✓ Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades.<br>✓ Snacks entre comidas.<br>✓ Bebidas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.<br>✓ Show y fiestas temáticas.<br>✓ Deportes acuáticos y cancha multiusos.<br>✓ Impuestos de salida del país<br>✓ Impuestos aéreos y hoteleros en general<br>✓ **CHECK IN PRIVADO CON COCTAILL DE BIENVENIDA**<br>✓ **SEGURO MEDICO INTERNACIONAL**<br>✓ **GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE**<br>✓ **FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL**<br>✓ **NOCHE BLANCA – CENA REST ESPECIALIDADES.**<br>✓ **TOUR COMPRAS CONOZCAMOS MONTEGO BAY**<br>✓ **TOUR CATAMARAN PARTY BOAT (FIESTA PISCINA NATURAL, DJ Y MUCHA DIVERSION)**<br>✓ **ACIVIDAD DE SNORKEL INCLUIDA.**<br><br>1.1. Proporcionar dos conferencias que incluyan actividades lúdicas o de trabajo grupal en el Salón de Eventos del Hotel en horario de la mañana durante el segundo y tercer día de Estadía en la isla. La duración deberá ser de dos horas, dirigida por un Coach Empresarial sobre los temas a continuación detallados: | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ✓ Fortalecimiento del trabajo en equipo<br>✓ Mejoramiento del clima organizacional entre los funcionarios participantes de la Entidad Territorial. Dicha actividad deberá tener como objetivo el de resaltar e inculcar la importancia del trabajo en equipo, buen clima y cultura organizacional y liderazgo en la empresa. Se expondrán los prejuicios y primeras impresiones en nuestro liderazgo y en las empresas. También se brindará un refrigerio o (Snacks) para los participantes en cada una de las conferencias. | | |
| **PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, hasta el 30 de septiembre de 2026. | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Palermo Huila y a lugar de destino contratado. | | | |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 10823 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones». Por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina el Catálogo Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal se sujeta a los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros, luego ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *«es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más*

*favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo…»*.

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *«2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad».*

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal b) del Numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 20074. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

## 2. Justificación de la modalidad de selección

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA**, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello pueda ser de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de La Argentina – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal b señala lo siguiente: «La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto

anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

La presente selección abreviada de Menor Cuantía y se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Bajo esos parámetros legales claro es entonces que el mecanismo de la Selección Abreviada en la Modalidad de menor cuantía, es el camino adecuado que debe utilizar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

**3. Factor de selección de la oferta más favorable**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

| No. | FACTOR DE SELECCIÓN | Marcar X |
|---|---|---|
| **1** | Menor Precio (Mínima Cuantía). | N.A. |
| **2** | Calidad (Concurso de Méritos). | N.A. |
| **3** | Ponderación Calidad y Precio. | **X** |
| **4** | Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio. | N.A. |

**6. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP – Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de agosto de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

**ESTUDIO DEL SECTOR:**

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES TURÍSTICOS**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE**

**A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El análisis del sector correspondiente a la rama económica de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE;** teniendo en cuenta que la actividad económica de Actividades de las agencias de viaje comprende la intermediación, organización, promoción, reserva y gestión de servicios turísticos para personas, grupos, empresas o entidades públicas. Su núcleo no consiste únicamente en vender tiquetes o paquetes turísticos, sino en articular distintos componentes del viaje para que el usuario final reciba una experiencia organizada, coordinada y funcional. En esa actividad se integran, entre otros aspectos, la asesoría sobre destinos, la estructuración de itinerarios, la reserva de transporte, alojamiento, alimentación, recorridos turísticos, asistencia al viajero, guianza, coordinación logística y demás servicios complementarios requeridos para la realización efectiva del desplazamiento y permanencia en el destino.

Esta actividad pertenece a la rama de Actividades de servicios administrativos y de apoyo porque su función económica principal es servir como soporte organizativo, operativo y logístico para que terceros puedan acceder a servicios turísticos sin tener que contratar de manera separada cada componente del viaje. La agencia actúa como un operador o articulador de servicios, concentrando en una sola oferta la planificación, coordinación, contratación y ejecución de los elementos necesarios para el desplazamiento, la estadía y el desarrollo de actividades turísticas o recreativas. Por eso, aunque el resultado visible sea un viaje, la actividad económica subyacente corresponde a la prestación de un servicio especializado de apoyo, gestión e intermediación turística.

En ese sentido, la prestación del servicio a todo costo para realizar un viaje turístico de integración se relaciona directamente con esta actividad económica, porque exige que el contratista asuma integralmente la organización del viaje y no solo el suministro aislado de un bien o servicio. La expresión “a todo costo” implica que el operador debe garantizar, bajo su responsabilidad técnica y económica, los componentes necesarios para que la actividad se ejecute de manera completa, tales como transporte, alojamiento, alimentación, actividades recreativas o turísticas, acompañamiento logístico, coordinación de horarios, atención a los participantes y demás elementos previstos por la entidad contratante. La entidad no busca adquirir únicamente pasajes, hospedaje o alimentación por separado, sino contratar un servicio integral que permita materializar una jornada de integración mediante una experiencia turística organizada.

La relación entre la actividad económica y el objeto contractual se evidencia en que el viaje turístico de integración requiere conocimientos propios de la operación turística: selección del destino, definición de rutas, programación de actividades, coordinación con hoteles, restaurantes, transportadores y prestadores locales, manejo de contingencias, asistencia a los participantes y control operativo de la experiencia. Estos elementos son propios de una agencia de viajes o de un operador turístico, en la medida en que su valor agregado consiste en convertir una necesidad institucional de integración en un servicio estructurado, ejecutable y verificable.

Desde una perspectiva contractual, esta clasificación resulta pertinente porque el objeto no se agota en la recreación o el

esparcimiento, sino que involucra una prestación organizada de servicios turísticos bajo condiciones de calidad, oportunidad, seguridad, coordinación y cobertura integral. Por tanto, la actividad de agencias de viaje se ajusta al servicio requerido, en cuanto permite justificar que el contratista cuente con experiencia y capacidad para gestionar de manera integral los componentes del viaje, asumir la logística asociada y garantizar que la actividad de integración se desarrolle conforme a las condiciones técnicas, económicas y operativas definidas por la entidad.

Dicho esto, la Alcaldía del Municipio de Palermo requiere celebrar un contrato para prestar el servicio a todo costo para realizar un viaje turístico de integración, de acuerdo con el Programa del Plan de Bienestar Social para la vigencia 2026, en la medida en que dicho servicio constituye un instrumento operativo para materializar las actividades de bienestar institucional dirigidas al fortalecimiento del clima laboral, la integración del talento humano, el mejoramiento de las relaciones interpersonales y la generación de espacios de reconocimiento, recreación y cohesión entre los servidores públicos y demás beneficiarios definidos por la entidad.

La necesidad contractual no se limita a la realización de un desplazamiento o a la adquisición aislada de servicios de transporte, alimentación, alojamiento o recreación. Por el contrario, el objeto requiere la estructuración integral de una experiencia turística de integración, en la cual deben articularse de manera coordinada distintos componentes logísticos, operativos y administrativos para garantizar que la actividad se desarrolle en condiciones adecuadas de oportunidad, seguridad, calidad y cobertura. En ese sentido, la contratación de un servicio “a todo costo” permite que un operador especializado asuma la organización integral del viaje, incluyendo la planeación de itinerarios, coordinación de transporte, alimentación, hospedaje cuando aplique, actividades turísticas o recreativas, acompañamiento logístico, atención de contingencias y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la jornada.

Desde el punto de vista institucional, la celebración del contrato se justifica porque la Alcaldía debe cumplir las actividades previstas en su Programa de Bienestar Social para la vigencia 2026, el cual busca promover condiciones favorables para el desempeño laboral, la motivación del personal y el sentido de pertenencia frente a la administración municipal. Las actividades de integración cumplen una función relevante dentro de la gestión pública, pues contribuyen a reducir tensiones propias del ambiente laboral, fortalecer la comunicación interna, mejorar la disposición del talento humano frente al servicio público y consolidar relaciones de cooperación entre las distintas dependencias de la entidad.

Así mismo, la contratación resulta necesaria porque la administración municipal no cuenta, por sí sola, con la infraestructura turística, la red de proveedores, la capacidad logística especializada ni los medios operativos suficientes para organizar directamente todos los componentes requeridos para la ejecución del viaje de integración. Si la entidad contratara separadamente cada elemento del servicio, podría enfrentar mayores cargas administrativas, dispersión de responsabilidades, dificultades de coordinación, riesgos en la ejecución y eventuales inconsistencias en la calidad de la actividad. Por ello, resulta técnica y económicamente razonable acudir a un contratista con experiencia en actividades de agencias de viaje u operación turística, que pueda integrar en una sola prestación todos los bienes y servicios necesarios para cumplir el objetivo institucional previsto.

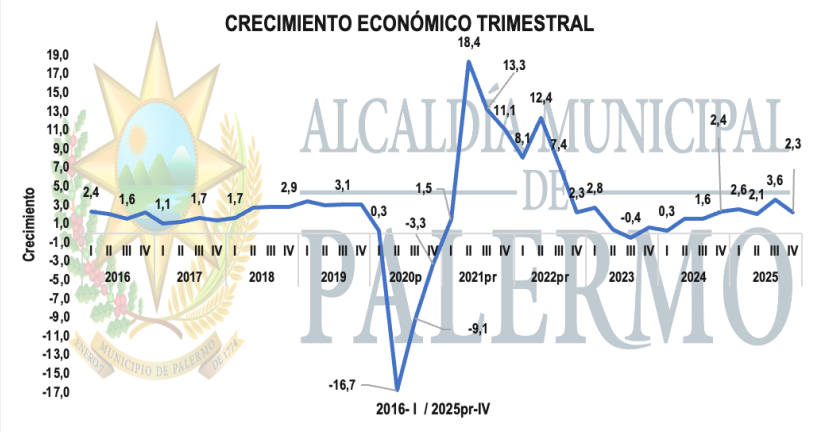
La modalidad “a todo costo” permite, además, delimitar con mayor claridad la responsabilidad del contratista frente al resultado esperado. Bajo esta estructura, el contratista no solo suministra componentes parciales, sino que debe garantizar la prestación integral del servicio en las condiciones pactadas, asumiendo la coordinación de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para la realización efectiva del viaje turístico de integración. Esto facilita la supervisión contractual, porque la entidad puede verificar el cumplimiento del servicio en función de la ejecución integral de la actividad y no mediante el seguimiento fragmentado de múltiples prestaciones independientes.

Por tanto, la celebración del contrato se encuentra justificada en la necesidad de ejecutar adecuadamente el Programa del Plan de Bienestar Social para la vigencia 2026, mediante una actividad de integración que requiere planeación, coordinación logística, articulación de servicios turísticos y capacidad operativa especializada. La contratación permite garantizar que los beneficiarios participen en una jornada organizada, segura y coherente con los fines institucionales de bienestar, fortalecimiento del clima laboral y mejoramiento de la calidad de vida en el entorno de trabajo, evitando que la entidad asuma directamente cargas operativas que exceden su capacidad administrativa ordinaria y que corresponden a prestadores especializados del sector turístico.

Corolario a lo anterior, la economía colombiana ha atravesado, desde 2016, ciclos de expansión, desaceleración y contracción impulsados por choques de diversa naturaleza. El punto de quiebre más profundo se registró en 2020, cuando la pandemia de COVID-19 provocó caídas históricas cercanas al -16,7% trimestral. La respuesta contundente del sector público permitió sentar las bases de una recuperación que se materializó con fuerza en 2021, con crecimientos trimestrales próximos al 18,4%, para luego transitar hacia una normalización gradual entre 2022 y 2024, año en que el PIB creció 1,7%, con un cierre de año en torno al 2,3%.

El año 2025 completa un ciclo de recuperación moderada pero sostenida: tras crecer 2,6% en el primer trimestre, 2,1% en el segundo y 3,6% en el tercero, el cuarto trimestre registró una expansión del 2,3%, cerrando el año con un crecimiento total del 2,6%. Este desempeño estuvo respaldado por el dinamismo de los sectores de servicios, la recuperación del comercio y, de manera determinante, por la expansión de las actividades de administración pública, educación y salud, cuyo valor agregado creció 4,8% en el cuarto trimestre y 4,5% en el acumulado anual, reafirmando el papel estabilizador del sector público frente a la volatilidad del entorno económico.

En este contexto, la administración pública se consolida como un motor activo del crecimiento económico, no solo a través del gasto directo en servicios esenciales, sino mediante su capacidad de dinamizar la actividad productiva privada por la vía de la contratación estatal. La demanda de bienes, obras y servicios que genera el Estado moviliza recursos, sostiene el empleo y activa cadenas productivas en múltiples sectores, convirtiéndose en un mecanismo de transmisión clave entre la política pública y el desempeño económico agregado, especialmente en escenarios de recuperación gradual como el que atraviesa Colombia; tal como se demuestra:




Dicho esto, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento;

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

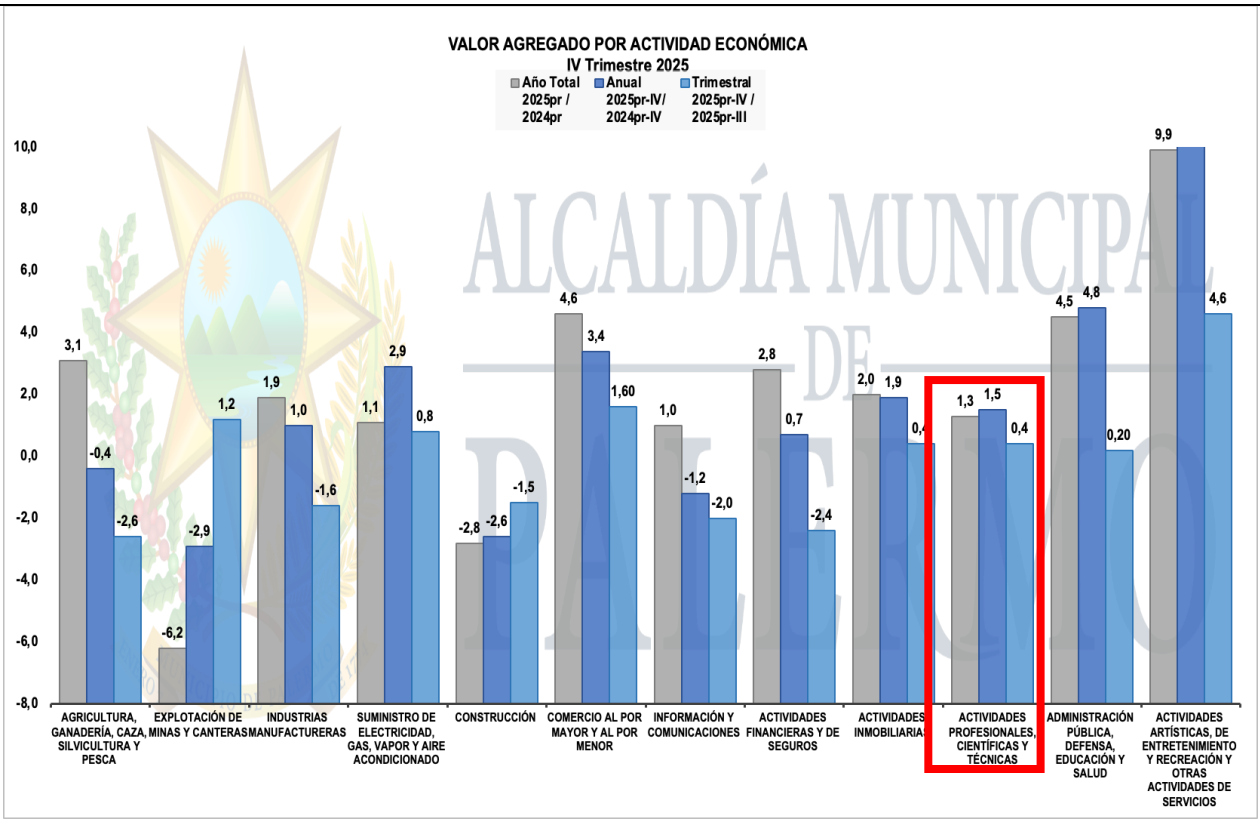
- ❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).***
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ▪ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- ▪ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- ▪ Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 71 "***Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7112** correspondiente a las "***Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica"*;** toda vez que esta clase comprende las siguientes actividades:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y ***actividades de consultoría relativas a:*** maquinaria, procesos y plantas industriales; ***proyectos de ingeniería civil***, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

información espacial.

Así las cosas, para el año 2025pr el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.***
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

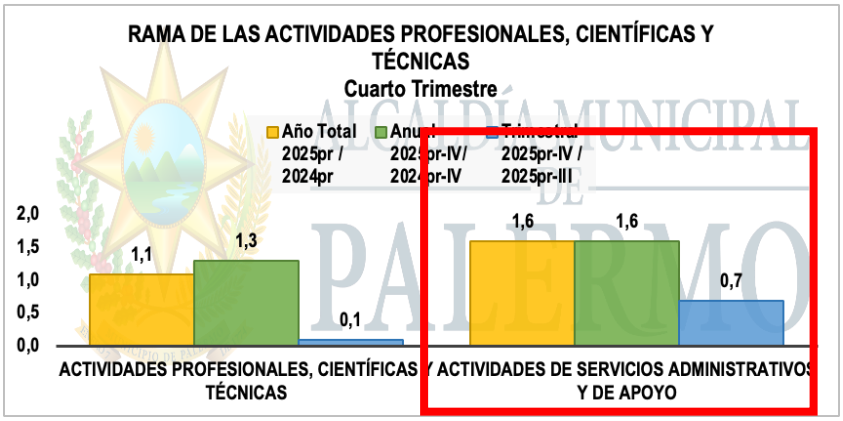
En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.***
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.***
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** se refleja en la siguiente gráfica:



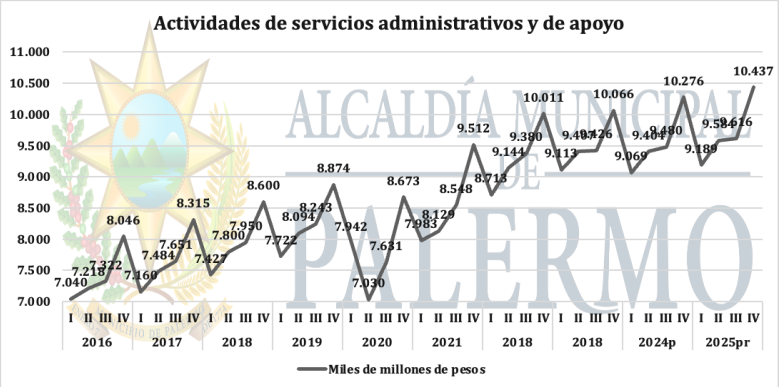

Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** presenta un comportamiento positivo durante el periodo analizado. Para el año total 2025, esta actividad registró un crecimiento del 1,6% frente al año 2024, mientras que en el cuarto trimestre de 2025 la variación anual también fue del 1,6% respecto al mismo periodo del año anterior. A su vez, la variación trimestral fue positiva, con un crecimiento del 0,7% frente al tercer trimestre de 2025, lo que permite identificar una dinámica favorable tanto en la comparación anual como en la evolución inmediata de la actividad.

Estos resultados reflejan una expansión moderada y estable de las actividades asociadas a servicios administrativos, operativos, logísticos y de apoyo dentro de la economía nacional. La variación positiva observada durante el año total, junto con el crecimiento anual y

trimestral del cuarto trimestre, evidencia que esta rama mantiene una senda de recuperación y consolidación, aunque sin mostrar una aceleración marcada. En ese sentido, el comportamiento registrado permite concluir que las actividades de servicios administrativos y de apoyo conservaron durante 2025 una participación dinámica dentro del aparato productivo, con señales de crecimiento sostenido y condiciones favorables para el desarrollo de los servicios que integran esta rama económica.

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción de la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, entre el primer trimestre de 2016 y el cuarto trimestre de 2025, se evidencia una tendencia general de crecimiento sostenido, aunque con fluctuaciones trimestrales asociadas al comportamiento cíclico de esta actividad. La serie inicia en el primer trimestre de 2016 con un valor aproximado de 7.040 miles de millones de pesos y muestra una expansión progresiva durante los años siguientes, alcanzando 8.874 miles de millones de pesos en el cuarto trimestre de 2019. Durante 2020 se observa una afectación relevante, especialmente en el segundo trimestre, cuando el valor desciende a cerca de 7.030 miles de millones de pesos; sin embargo, la serie logra recuperarse en los trimestres posteriores y cierra ese año en 8.673 miles de millones de pesos, lo que evidencia una recomposición relativamente rápida frente al choque económico de ese periodo.

A partir de 2021 se consolida una trayectoria ascendente más marcada, con valores que superan progresivamente los niveles previos y alcanzan 9.512 miles de millones de pesos en el cuarto trimestre de ese año. Desde 2022 en adelante, la rama mantiene registros superiores a los 9.000 miles de millones de pesos y presenta cierres anuales por encima de los 10.000 miles de millones, hasta llegar al cuarto trimestre de 2025 con 10.437 miles de millones de pesos, el valor más alto de toda la serie analizada. Este comportamiento permite concluir que las Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo han mantenido una dinámica positiva dentro de la economía nacional, con una recuperación sostenida después de 2020 y una consolidación progresiva como rama relevante en la generación de valor agregado; como podemos observar:

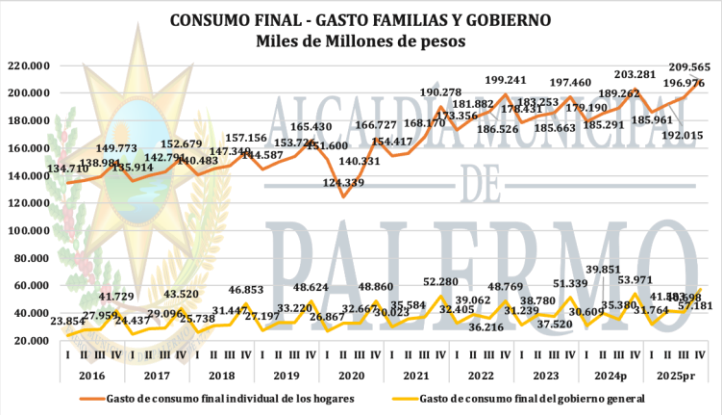



Al analizar el comportamiento del Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto, se observa que el consumo final (tanto de los hogares como del gobierno) presenta un patrón marcadamente cíclico a lo largo del período comprendido entre 2016 y el cuarto trimestre de 2025. El gasto de consumo final del gobierno evidencia fluctuaciones recurrentes asociadas a la dinámica del ciclo presupuestal, con menores niveles de ejecución en los primeros trimestres de cada año y repuntes hacia el cierre fiscal, cuando se intensifica la ejecución de los recursos previamente apropiados.

Durante 2020 se registró un aumento relativo del consumo público en los trimestres finales, reflejando el uso del gasto gubernamental como instrumento de estabilización macroeconómica frente a la fuerte contracción de la demanda privada. A partir de 2021, tanto el consumo de los hogares como el del gobierno retomaron una trayectoria ascendente, con el gasto privado consolidándose como principal motor de la demanda interna durante 2022 y 2023, mientras el consumo público mantuvo su función de soporte estructural. Hacia finales de 2024 se registró una desaceleración simultánea de ambos componentes, en un entorno caracterizado por condiciones financieras más restrictivas, presiones inflacionarias persistentes y mayor cautela en la ejecución presupuestal.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

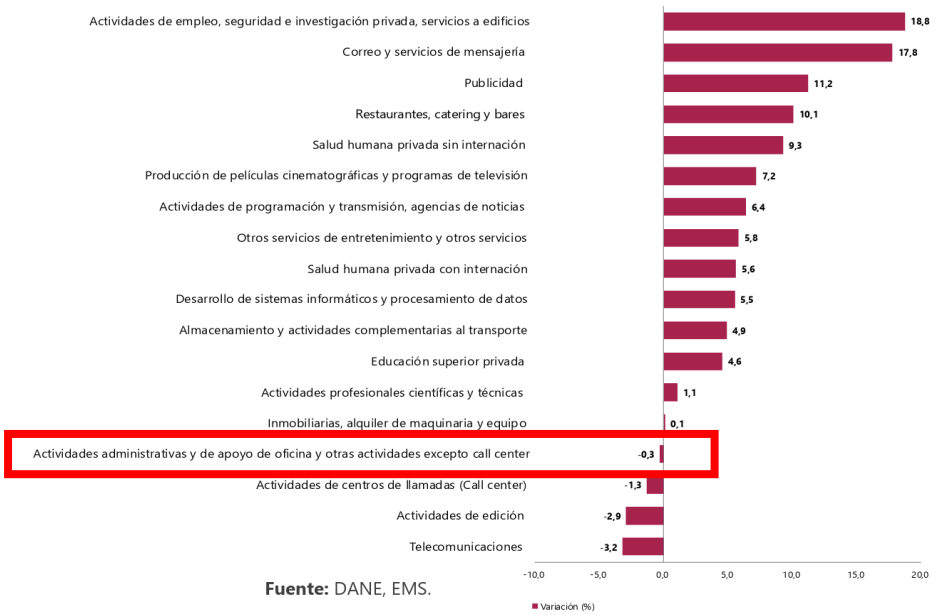
El cierre del año 2025 muestra una recuperación del consumo final, con el gasto de los hogares alcanzando niveles cercanos a los 205 billones de pesos y el consumo del gobierno en torno a los 57 billones en el cuarto trimestre, impulsado por la intensificación de la ejecución presupuestal propia del cierre fiscal. Este comportamiento reafirma la relevancia de la administración pública como agente estabilizador de la economía: a través de la ejecución efectiva del gasto y la contratación de bienes, obras y servicios, el sector público dinamiza la demanda agregada, activa cadenas productivas y sostiene la actividad económica, especialmente en los períodos en que el consumo privado presenta señales de moderación; a saber:




De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025; tal como se demuestra:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

**Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**




**Fuente:** DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **-0,41** puntos porcentuales, una variación de **0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,2** en otros ingresos, como se representa:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

**Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2026ᵖ / febrero 2025**

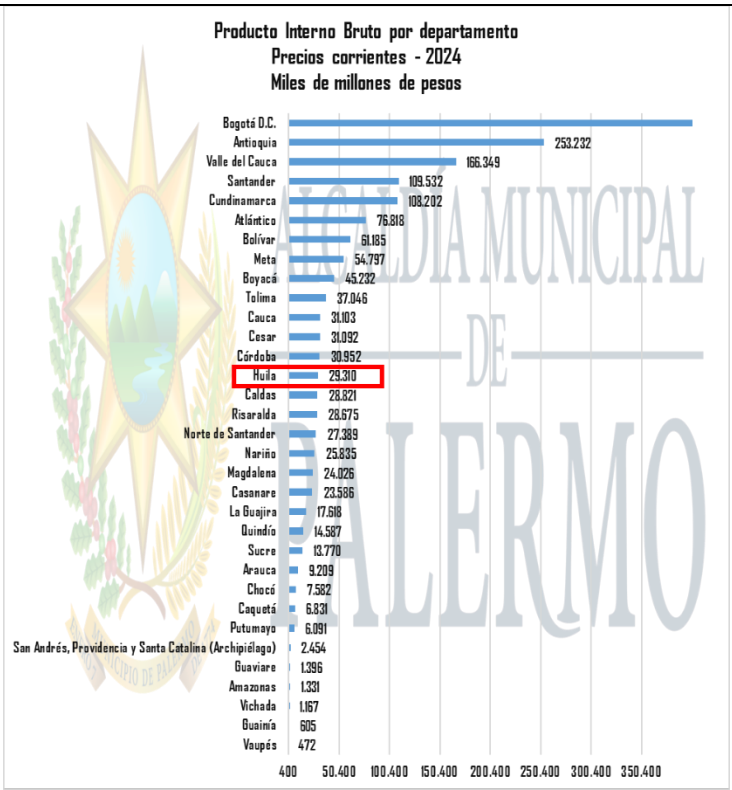
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,9 | 4,3 | -0,0 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,8 | 17,6 | -0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,1 | 8,5 | 1,5 | 0,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,9 | -1,2 | -1,4 | -0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,2 | 3,2 | 2,8 | 1,2 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,4 | 0,2 | 0,1 | 6,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3,2 | 0,4 | -3,5 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | 4,7 | 0,8 | -0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0,1 | 1,1 | -1,2 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 1,1 | 1,5 | -0,4 | -0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 11,2 | 10,9 | 0,3 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,8 | 18,8 | 0,0 | -0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,3 | -0,1 | 0,0 | -0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 5,6 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,3 | 7,8 | 1,7 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,8 | 4,5 | 2,4 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, EMS.

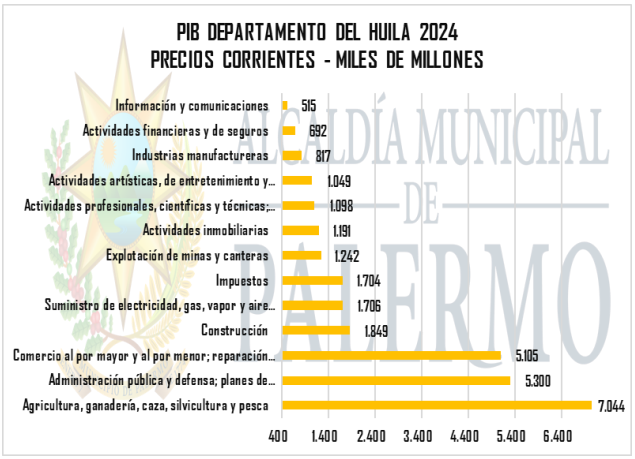
Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

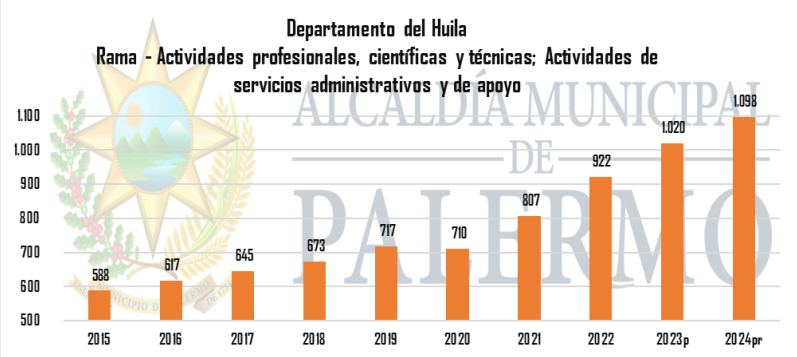



Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:

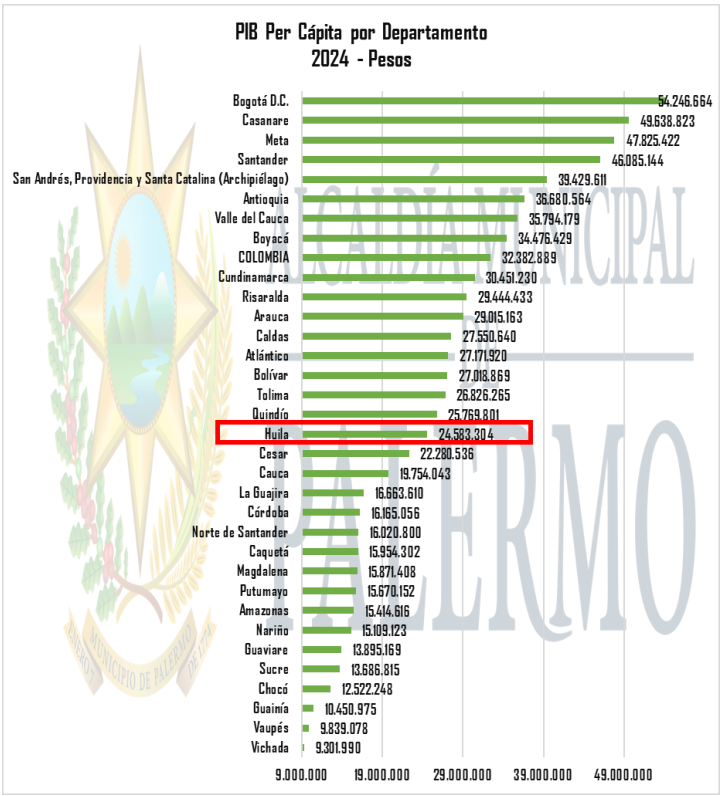



| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:

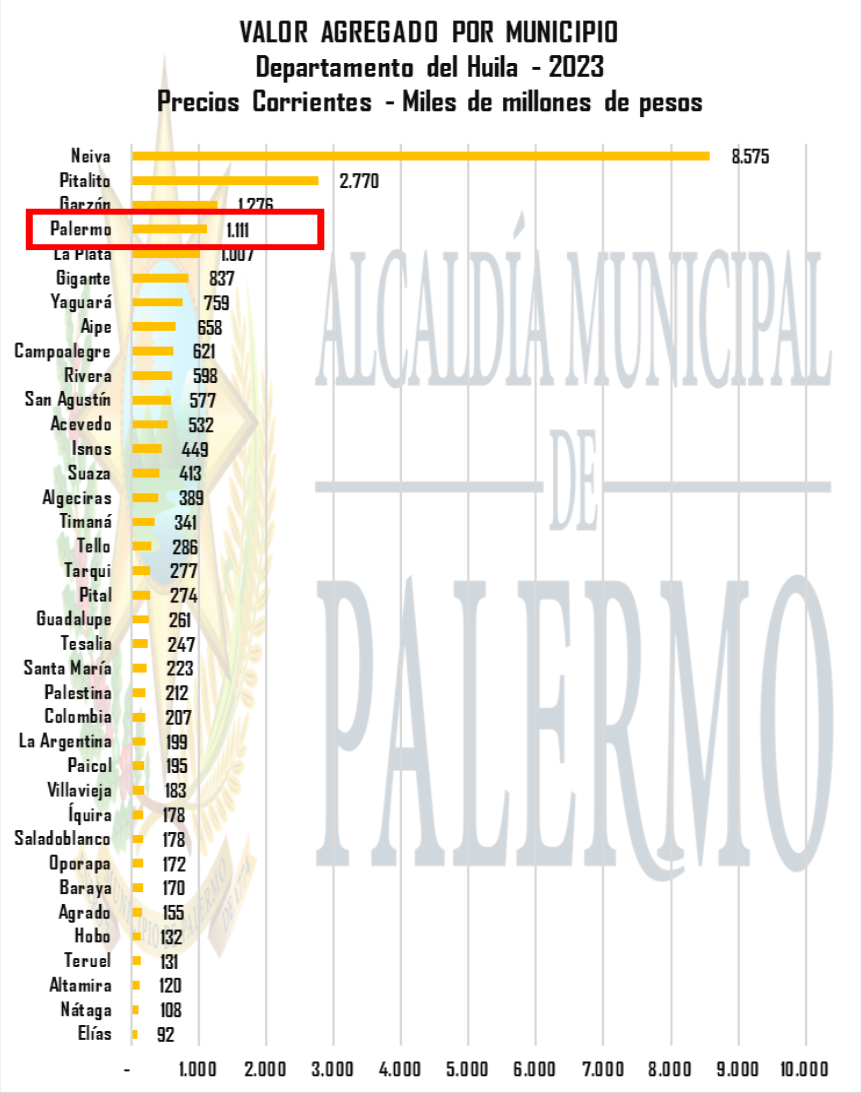



En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:



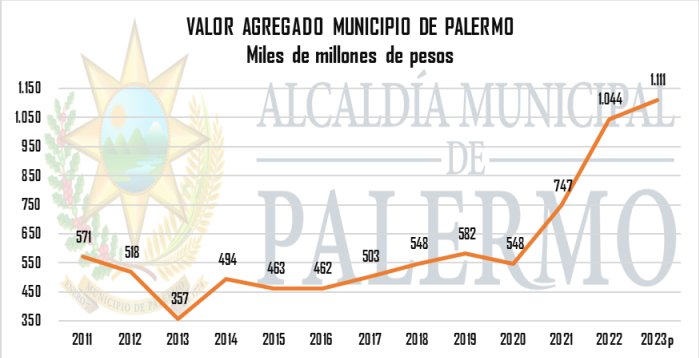

| *ELABORADO POR:* | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| ***FIRMA**:* | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

En referencia al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Palermo concentra la cuarta producción del departamento del Huila para el año 2023, después de los municipios de Neiva, Pitalito y Garzón, como se expone:




En el caso del municipio de Palermo, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.111 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:

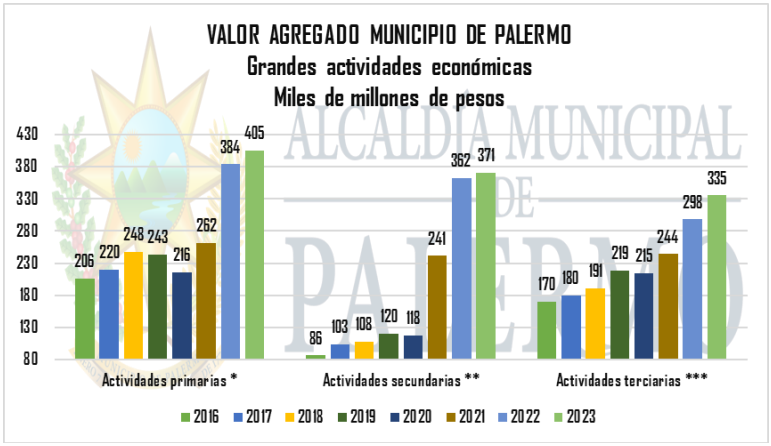
| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




En cuanto al valor agregado del Municipio de Palermo respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas;* ***actividades de servicios administrativos y de apoyo****; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

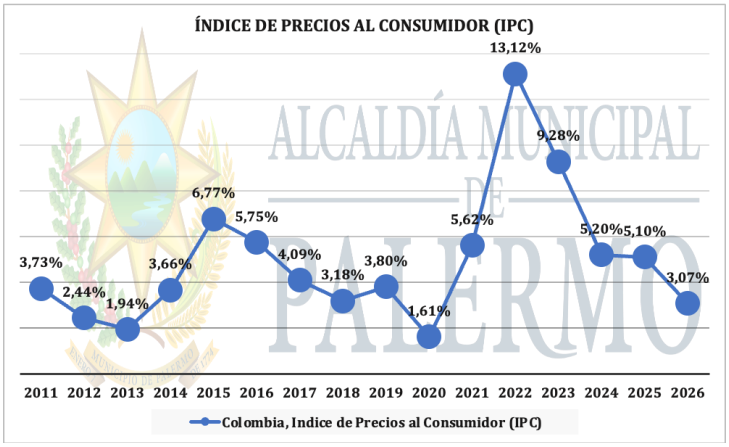
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Palermo de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



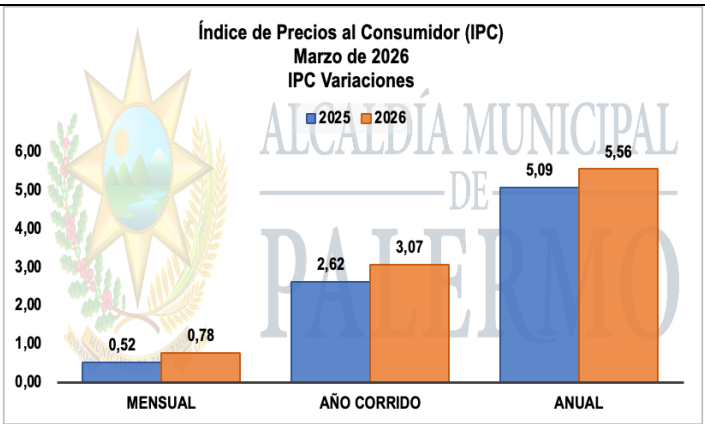

La dinámica inflacionaria ha sido un determinante central del desempeño reciente de la economía colombiana, con efectos directos sobre

el crecimiento, el consumo y el bienestar de los hogares. En 2022, el Índice de Precios al Consumidor alcanzó un máximo del 13,12%, configurándose como uno de los choques macroeconómicos más relevantes del periodo analizado, explicado por la convergencia de presiones externas e internas asociadas al encarecimiento de alimentos y energía, las disrupciones en las cadenas globales de suministro y el traslado de mayores costos de producción y transporte. Durante 2023 se evidenció una moderación parcial, con una inflación del 9,28%, que marcó el inicio de un proceso de corrección, aunque todavía en niveles elevados frente a los promedios históricos.

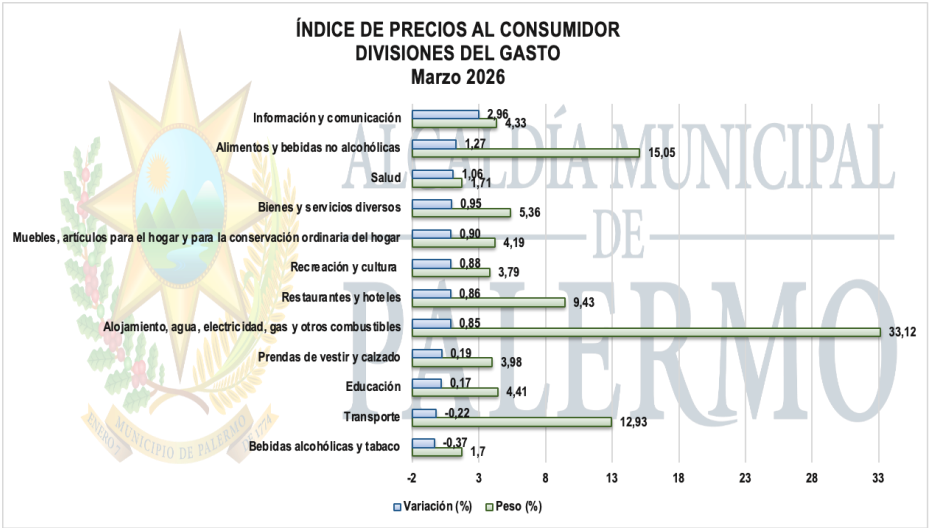
A partir de 2024, la inflación retomó una senda claramente descendente, situándose en 5,20%, reflejando el efecto conjunto de una política monetaria más restrictiva, la normalización gradual de los mercados y la disipación de presiones externas. Esta tendencia se consolida en 2025, cuando el IPC cerró en 5,10%, y se profundiza en lo corrido de 2026, con una variación de 3,07%, la más baja del período reciente y la más cercana a niveles consistentes con la meta de inflación del banco central. Este avance significativo en el proceso de desinflación abre espacio para una recuperación más robusta del consumo y la inversión, al tiempo que reafirma la importancia de mantener una gestión pública responsable del gasto, orientada a consolidar la estabilidad macroeconómica y a proteger el poder adquisitivo de los hogares en un entorno que progresivamente recupera condiciones más favorables para el crecimiento, como se relaciona:




En cuanto al incremento en el mes de **MARZO** de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%); a saber:



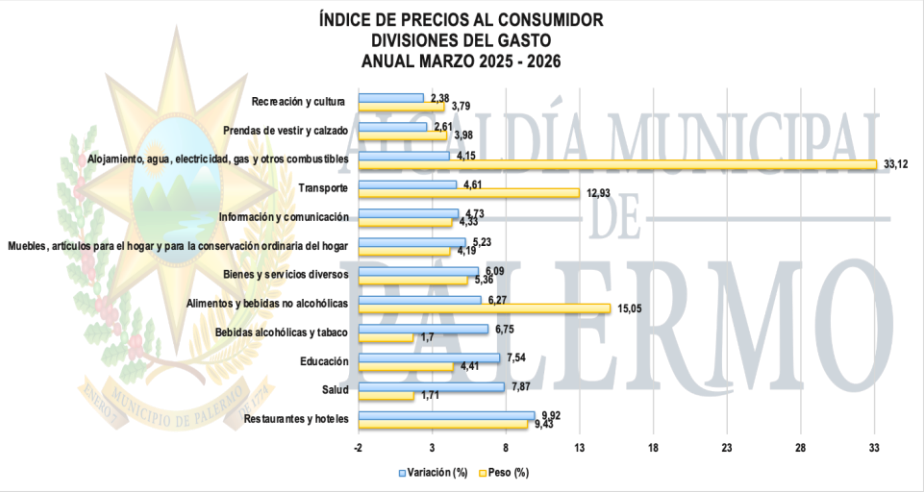

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:




Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2025 y durante el año 2026, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **MARZO** de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con **MARZO** de 2025.

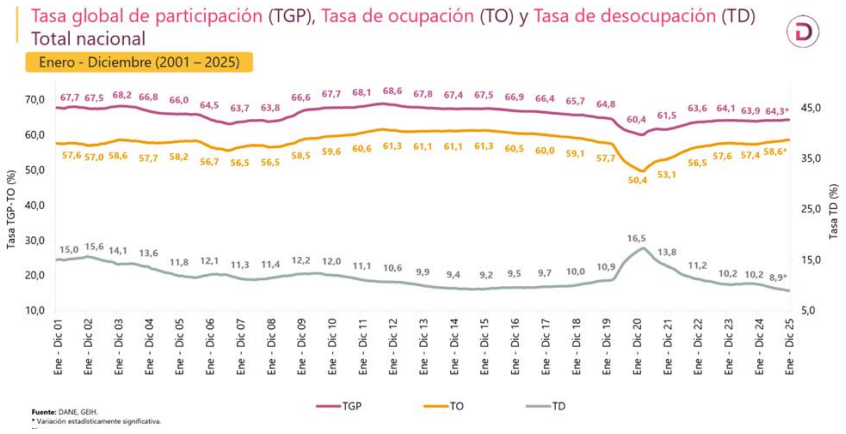
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2025 y lo corrido del año 2026, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 18,9%, siendo inferior a la registrada en el año 2024. La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,4 puntos porcentuales respecto al 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al 2024 (57,4%), como se demuestra en la siguiente gráfica:




En **FEBRERO** de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%; de la siguiente manera:

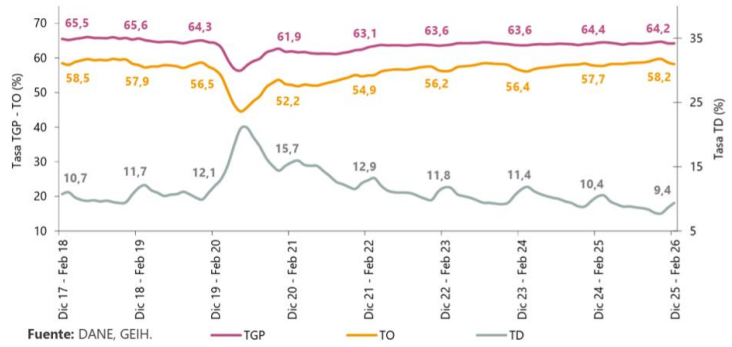
| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Febrero (2018 - 2026)**



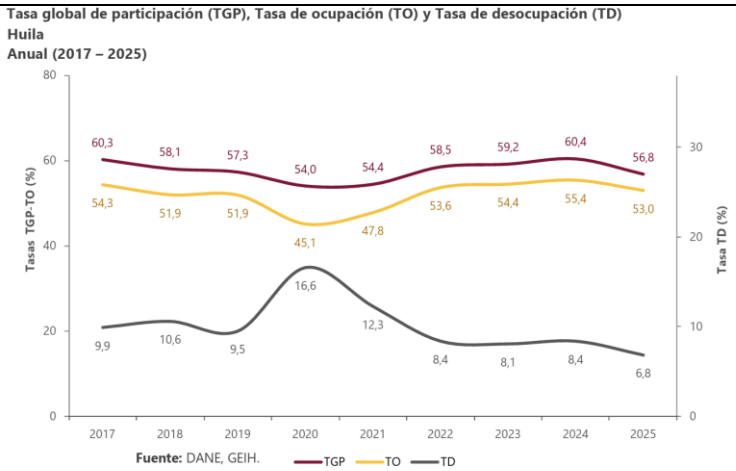

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente; a saber:

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación**
**Total nacional**
**Diciembre - febrero (2017 - 2026)**

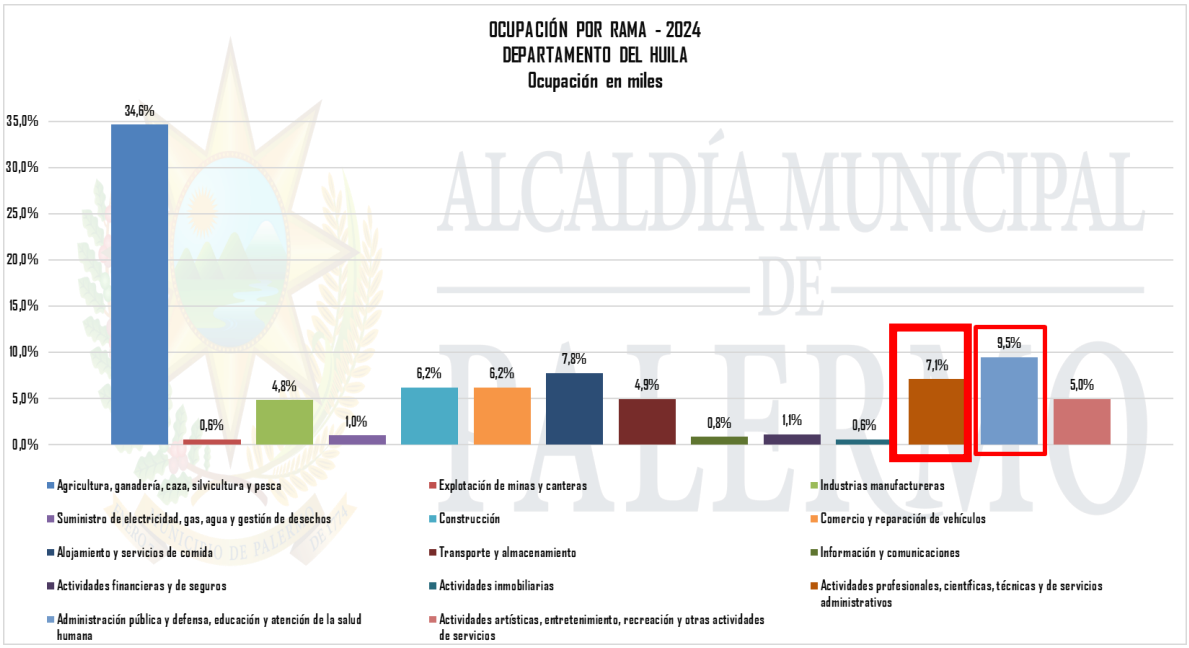



De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2025, la tasa de desocupación de Huila fue 6,8%, mientras que en 2024 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, mientras que en el año anterior fue 55,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 56,8% frente al 2024 que se ubicó en 60,4%, a saber:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO** aporta a la generación del empleo con un **7,1%**, a nivel departamental:




El análisis del mercado laboral del municipio de Palermo debe abordarse desde una perspectiva estructural y cualitativa, dado que no se dispone de indicadores estadísticos oficiales con representatividad municipal que permitan medir de forma directa tasas de desempleo, ocupación o informalidad. En este contexto, la caracterización del empleo local se fundamenta en la naturaleza de la economía del

municipio, en el tipo de actividades predominantes y en las dinámicas observables del territorio.

El mercado laboral de Palermo se caracteriza por una desarticulación entre la base productiva y la generación directa de empleo. El sector agropecuario, eje central de la economía municipal, presenta una limitada capacidad de absorción de mano de obra permanente, dado su carácter estacional y su baja intensidad en el uso de trabajo calificado. Como resultado, una parte significativa de la población económicamente activa se vincula a actividades complementarias de carácter informal o de baja estabilidad, concentradas principalmente en el comercio, los servicios básicos, la administración pública local y ocupaciones rurales no especializadas. A ello se suma un fenómeno de migración laboral hacia Neiva, favorecido por la proximidad geográfica, donde parte de la población en edad de trabajar busca oportunidades de empleo formal que el mercado local no logra ofrecer.

Esta estructura laboral se traduce en una alta prevalencia de formas de empleo no asalariado, temporales o por cuenta propia, con bajos niveles de protección social y reducidas oportunidades de inserción en empleos formales de mayor valor agregado. A ello se suma la limitada disponibilidad de capital humano con formación técnica y profesional especializada, lo cual restringe la diversificación del empleo y la posibilidad de desarrollar actividades intensivas en conocimiento dentro del territorio.

En este escenario, la administración pública cumple un papel central en el mercado laboral local, no solo como empleador directo, sino como generador indirecto de demanda de empleo calificado a través de la contratación de servicios profesionales y técnicos. Esta modalidad permite incorporar capacidades especializadas que no existen de manera permanente en la planta municipal, al tiempo que contribuye a dinamizar el empleo profesional, fortalecer la gestión institucional y mejorar la calidad de la acción pública.

Por tanto, los desafíos del mercado laboral de Palermo no se explican por una coyuntura transitoria, sino por condiciones estructurales asociadas a la concentración económica, la baja diversificación productiva y las limitaciones en formación especializada. Frente a este panorama, la contratación de servicios profesionales por parte de la administración municipal no constituye un mecanismo de sustitución de empleo permanente, sino una herramienta necesaria para suplir déficits técnicos, fortalecer capacidades institucionales y apoyar procesos de desarrollo económico y social en el territorio.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, ésta aportó a la generación de empleo en un **8,3%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **FEBRERO** de 2026 respecto al mismo periodo del año 2025, se presentó una variación de **250** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **1,1** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Febrero (2025 - 2026)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Febrero 2025 | Febrero 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.469 | 24.094 | 100 | 624 | |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.749 | 1.998 | 8,3 | 250 | 1,1 |
| Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana | 2.850 | 3.094 | 12,8 | 244 | 1,0 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.892 | 2.081 | 8,6 | 188 | 0,8 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 541 | 691 | 2,9 | 149 | 0,6 |
| Industrias manufactureras | 2.579 | 2.716 | 11,3 | 137 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 351 | 447 | 1,9 | 96 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 450 | 475 | 2,0 | 25 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 250 | 268 | 1,1 | 18 | 0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.753 | 1.758 | 7,3 | 5 | 0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.096 | 4.101 | 17,0 | 5 | 0,0 |
| Construcción | 1.693 | 1.655 | 6,9 | -38 | -0,2 |
| Transporte y almacenamiento | 1.900 | 1.813 | 7,5 | -86 | -0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.359 | 2.996 | 12,4 | -363 | -1,5 |

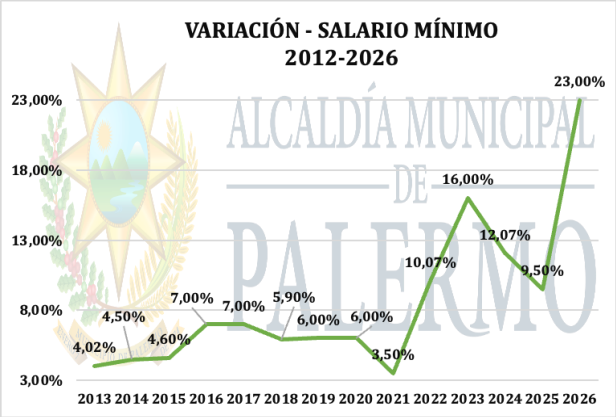
**Fuente:** DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

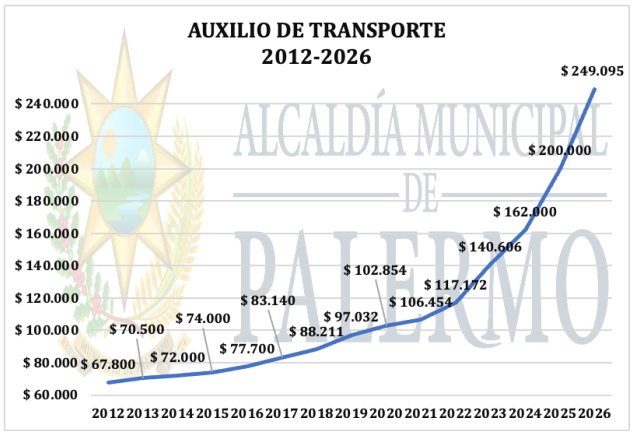



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

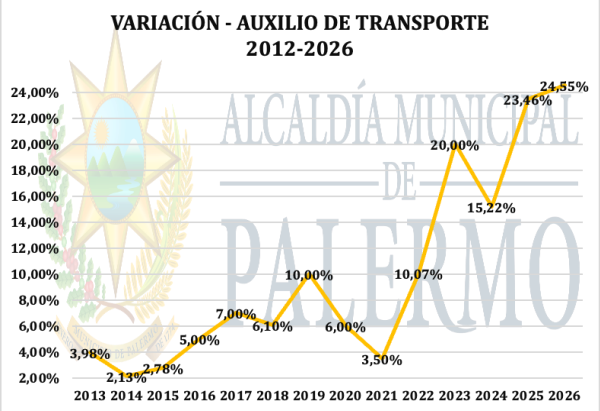



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:




Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Palermo, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 037 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA"**; valor que corresponde al 7,5% del valor total del contrato, a saber:

| ACUERDO No. 037 DE 2012<br>POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2026** |
| PRO CULTURA | 270 y ss. | 2% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| PRO ADULTO MAYOR | 298 y ss. | 4% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL | 358-1 | 1,50% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA) | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| **ACUERDO No. 009 DE 2020<br>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALERMO CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2023 DE 2020, SE DEFINE SU DESTINACIÓN Y ELEMENTOS DE LA TASA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES** | | | | |
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2026** |
| TASA PRO DEPORTE | 1 y ss. | 1% | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA (EXCLUIDO IVA)<br>**EXENCIÓN**<br>ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |
| **ACUERDO No. 001 DE 2023<br>POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA<br>MODIFICADO POR EL ACUERDO 016 DE 2023** | | | | |
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2026** |
| JUSTICIA FAMILIAR | 1 y ss. | 2% | CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA)<br>**EXENCIÓN**<br>ESTÁN EXENTOS DE LA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y HONORARIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A DIEZ (10) SMLMV | APLICA CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ES MAYOR O IGUAL A $1 PESO. |

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

**B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

**Análisis de la Demanda:**

- **A nivel nacional**

El análisis de la demanda nacional para el código UNSPSC 90121500 – Agentes de viajes permite identificar el comportamiento de la contratación pública asociada a la adquisición de servicios relacionados con la planeación, coordinación y gestión de actividades de viaje durante la vigencia 2025, así como su evolución histórica entre 2018 y 2025. La información suministrada por la herramienta de abastecimiento estratégico evidencia el nivel de utilización de esta categoría por parte de las entidades estatales, la magnitud de los recursos comprometidos, la frecuencia de contratación y las características generales del mercado institucional que demanda este tipo de servicios.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




Durante la vigencia 2025 se registraron 604 contratos asociados a esta categoría, por un valor total estimado de $256.484 millones. El comportamiento mensual evidencia una demanda relativamente estable a lo largo del año, con incrementos más notorios durante los meses de marzo, abril, mayo, agosto, septiembre y noviembre, períodos en los cuales el valor contratado superó los $35.000 millones mensuales. La dinámica observada sugiere que la contratación de estos servicios responde a necesidades recurrentes de las entidades públicas y no a requerimientos aislados o extraordinarios, lo que refleja un mercado institucional con demanda permanente.

La serie histórica muestra igualmente un comportamiento sostenido de la contratación pública en esta categoría. Entre 2018 y 2025 el valor anual contratado se ha mantenido en niveles cercanos o superiores a los $50.000 millones, alcanzando en 2025 el mayor valor de toda la serie analizada. Este comportamiento evidencia que los servicios de agencias de viaje continúan siendo requeridos por las entidades estatales para atender múltiples actividades institucionales que demandan la articulación de componentes logísticos especializados, manteniendo una participación estable dentro de la contratación pública nacional.

Desde la perspectiva de la cantidad de contratos, la información refleja una recuperación significativa después de la reducción observada durante los años 2020 y 2021. Mientras en 2021 se registraron apenas 177 contratos, para 2025 la cifra ascendió a 604 procesos contractuales, superando incluso los niveles observados en varios años anteriores. Este crecimiento simultáneo en valor y número de contratos indica una expansión de la demanda pública y una mayor utilización de este tipo de servicios por parte de las entidades estatales.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |




La composición de la contratación evidencia además una importante dispersión de la demanda entre múltiples entidades y necesidades institucionales. La totalidad de los contratos registrados se concentra en la familia UNSPSC de facilitación de viajes, lo que confirma la coherencia entre el objeto de contratación y la categoría analizada. La combinación de un elevado número de contratos, un volumen significativo de recursos y una demanda distribuida a lo largo de todo el año permite concluir que se trata de un mercado consolidado dentro de la contratación estatal colombiana, caracterizado por una utilización recurrente y una necesidad permanente de servicios especializados de coordinación y gestión logística.

- **A nivel local (Alcaldía del Municipio de Palermo)**

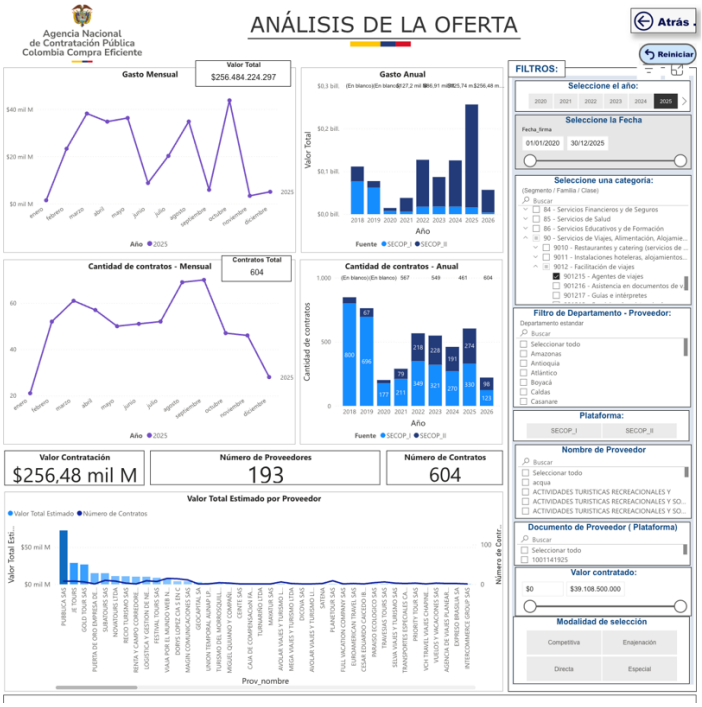
Al realizar la consulta de la demanda a nivel local, tomando como referencia a la Alcaldía del Municipio de Palermo y el código UNSPSC 90121500 – Agentes de viajes, no se identificaron registros disponibles en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico. Esta ausencia de información impide establecer, para el ámbito específico de la entidad territorial consultada, un comportamiento histórico de contratación asociado a dicho código, así como determinar tendencias en valores contratados, número de procesos, modalidades de selección o recurrencia de la demanda institucional. En ese sentido, el análisis local no permite inferir una dinámica contractual propia de la Alcaldía de Palermo para este segmento, por lo cual la caracterización de la demanda deberá apoyarse en la información disponible a nivel nacional o en fuentes complementarias del proceso, sin que la falta de registros locales pueda interpretarse por sí sola como inexistencia de necesidad, sino como una limitación objetiva de la información reportada para el código analizado.

**Análisis de la Oferta:**

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

- **A nivel nacional:**
-

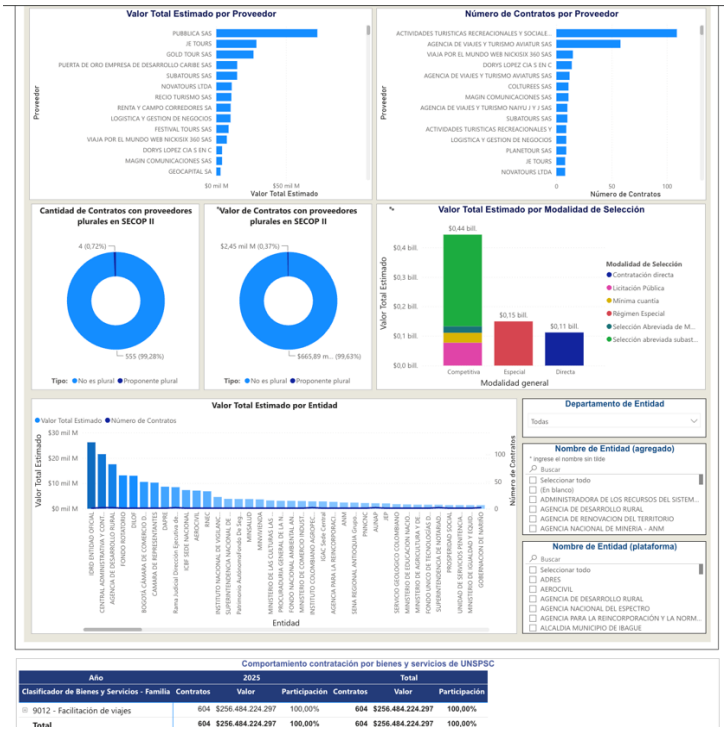
El análisis de la oferta nacional asociada al código UNSPSC 90121500 – Agentes de viajes permite identificar el nivel de participación de los proveedores en el mercado de contratación pública, la estructura de competencia existente, la distribución de los recursos contratados y los mecanismos de selección predominantes utilizados por las entidades estatales. La información evidencia un mercado con una base importante de oferentes, aunque con una concentración relativa de la contratación en un grupo reducido de empresas que participan de manera recurrente en este segmento.




Durante la vigencia analizada se registraron 193 proveedores que participaron en la ejecución de 604 contratos, por un valor agregado de $256.484 millones, lo que refleja la existencia de una oferta amplia y con capacidad suficiente para atender los requerimientos de las entidades públicas. No obstante, la distribución de los recursos muestra cierto grado de concentración, ya que algunos proveedores acumulan una participación significativamente superior al promedio del mercado. Empresas como Pullman Tours S.A.S., Gold Tour S.A.S., Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. y Subatours S.A.S. figuran entre los principales actores en términos de valor contratado, evidenciando experiencia y presencia recurrente en este tipo de servicios.

Desde la perspectiva de la competencia, la información muestra un mercado predominantemente abierto. El 99,28% de los contratos y el 99,63% del valor contratado corresponden a procesos en los cuales no se presentó proveedor plural, situación que no necesariamente implica restricciones de competencia, sino que refleja una dinámica habitual en la

contratación de servicios especializados donde los oferentes presentan propuestas individuales. Aun así, la existencia de cerca de doscientos proveedores registrados demuestra que las entidades cuentan con múltiples alternativas de abastecimiento y que no existe dependencia estructural de un único operador económico.



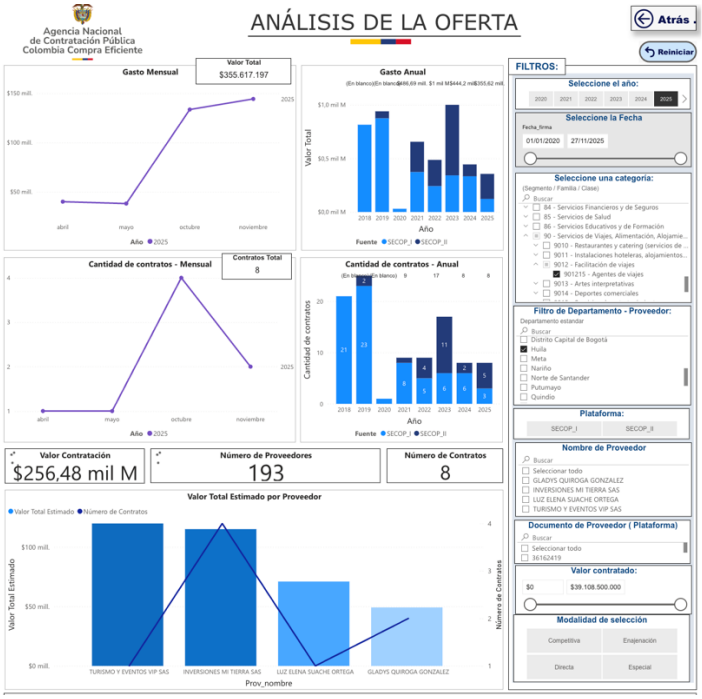

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | 2025 | | | Total | | |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9012 - Facilitación de viajes | 604 | $256.484.224.297 | 100,00% | 604 | $256.484.224.297 | 100,00% |
| Total | 604 | $256.484.224.297 | 100,00% | 604 | $256.484.224.297 | 100,00% |

El análisis por modalidad de selección evidencia que la mayor proporción de los recursos contratados se concentra en mecanismos competitivos, los cuales representan aproximadamente $204.000 millones del valor total contratado. En menor proporción aparecen las modalidades especiales y la contratación directa. Este comportamiento resulta consistente con la naturaleza del mercado, en el que la participación de diversos oferentes permite adelantar procesos de selección con condiciones de concurrencia que favorecen la obtención de propuestas competitivas y amplían las posibilidades de comparación entre alternativas disponibles.

La distribución de la contratación por entidades contratantes también evidencia una demanda ampliamente diversificada a nivel nacional. Si bien algunas entidades concentran volúmenes superiores de contratación, no se observa una dependencia significativa del mercado respecto de un único comprador institucional. Esta dispersión de la demanda, sumada al elevado número de proveedores activos y a la participación predominante de mecanismos competitivos de selección, permite concluir que la oferta nacional asociada a los servicios de agencias de viajes presenta condiciones adecuadas de capacidad, cobertura y disponibilidad para atender los requerimientos de las entidades públicas, constituyéndose en un mercado maduro y suficientemente desarrollado dentro del sistema de compras públicas colombiano.

- **A nivel local (departamento del Huila):**

El análisis de la oferta a nivel local para el departamento del Huila permite identificar la capacidad de respuesta de los proveedores que han participado en la contratación pública asociada al código UNSPSC 90121500 – Agentes de viajes. La información disponible evidencia el tamaño del mercado regional, la distribución de los recursos contratados, la participación de los proveedores locales y las modalidades de selección utilizadas por las entidades del departamento para atender este tipo de requerimientos.




Durante la vigencia 2025 se registraron 8 contratos por un valor total aproximado de $355,6 millones, ejecutados por 4 proveedores, lo que evidencia un mercado de menor escala frente al observado a nivel nacional, pero con presencia efectiva de oferentes capaces de atender las necesidades de las entidades territoriales. Los mayores valores contratados corresponden a Turismo y Eventos VIP S.A.S. e Inversiones Mi Tierra S.A.S., con montos cercanos a los $120 millones y $115 millones respectivamente, seguidos por Luz Elena Suache Ortega y Gladys Quiroga González, lo que refleja una oferta relativamente concentrada en un grupo reducido de operadores.

La distribución de los contratos muestra que Inversiones Mi Tierra S.A.S. participó en cuatro contratos, mientras que los demás proveedores registran entre uno y dos contratos durante la vigencia analizada. Aunque el número de proveedores es limitado en comparación con el mercado nacional, la existencia de varios operadores con experiencia previa demuestra que en el departamento existe capacidad empresarial para prestar servicios relacionados con la coordinación y ejecución integral de actividades comprendidas dentro de esta categoría de contratación.

En cuanto a las modalidades de selección, la mayor parte de los recursos se concentró en procesos competitivos, que

representaron aproximadamente $288 millones del valor contratado, mientras que una proporción menor fue ejecutada mediante régimen especial. Este comportamiento evidencia que las entidades del departamento han acudido principalmente a mecanismos que permiten la participación de distintos oferentes, favoreciendo condiciones de concurrencia y selección objetiva dentro del mercado regional.




La contratación se encuentra distribuida entre diversas entidades públicas del departamento, entre las que se destacan la Gobernación del Huila, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, la Alcaldía Municipal de Tarqui, la Alcaldía Municipal de Íquira y la Alcaldía Municipal de Oporapa. Esta dispersión institucional, sumada a la presencia de proveedores con experiencia reciente en la ejecución de contratos similares, permite concluir que el mercado local presenta una oferta disponible y funcional para atender este tipo de requerimientos, aun cuando su tamaño es considerablemente menor al observado en el ámbito nacional.

## C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Palermo, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

**Municipio de Palermo:**

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Palermo de la siguiente manera:

| No DE PROCESO | TIPO DE CONTRATACIÓN | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| SA-MC-003-2025 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR VIAJE TURISTICO DE INTEGRACION DE ACUERDO AL PROGRAMA DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2025 | $142,857,000 |
| SA-MC-003-2024 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION EN BAHAMAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PALERMO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 | $127,167,000 |
| SA-MC-002-2023 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTVIDADES DE INTEGRACION EN ARUBA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE PALERMO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2023 | $116,163,720 |
| SA-MC-003-2022 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION A CURAZAO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE PALERMO, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL | $98,784,000 |
| SA-MC-013-2021 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION A SAN ANDRES ISLAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE PALERMO, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL | $40,290,000 |

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

| No. CONTRATO y/o PROCESO | ENTIDAD | VALOR TOTAL | TIEMPO (Meses o años) | OBJETO CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 4172.010.32.1.129-2026 | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE TURISMO | 908.674.421 | 225 (Días) | Contratar una agencia de viajes operadora para la prestación integral de servicios turísticos y logísticos necesarios para la planeación, organización y ejecución de misiones comerciales y viajes de familiarización, nacionales e internacionales, incluyendo la gestión y suministro de tiquetes aéreos, transporte terrestre, alojamiento, alimentación, reservas, cambios, cancelaciones, acompañamiento operativo y | Selección Abreviada de Menor Cuantía |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | demás servicios conexos requeridos para la promoción y posicionamiento de Santiago de Ca | |
| MENOR CUANTIA 005 DE 2025 | INTRAPITALITO | 108.650.000 | 2 (Meses) | Prestación de servicios logísticos para la realización de una salida extramural para los funcionarios públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, en cumplimiento del plan de bienestar social e incentivos, vigencia 2025. | Selección Abreviada de Menor Cuantía |
| 037-COGAM-2025 | COMANDO GAULA MILITARES (COGAM) | 200.000.000 | 75 (Días) | SUMINISTRO DE PLANES TURÍSTICOS DIRIGIDOS AL PERSONAL PERTENECIENTE AL COMANDO GAULA MILITARES Y LOS DIFERENTES GRUPOS GAULA A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Selección Abreviada de Menor Cuantía |

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

**D. ESTUDIO DE LA OFERTA**

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 79 "***Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7911** correspondiente a las "***Actividades de las agencias de viaje*"**. Esta clase comprende las actividades de:

- ***Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.***

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***45 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✓ SWISSANDINA TURISMO SAS EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO
- ✓ INVERSIONES ARME SAS
- ✓ DISCOVER AMERICA MARKETING SAS
- ✓ IMPULSADORA HOTELERA Y ]TURISTICA LTDA. HOTURIIS LTDA

- ✓ SUBATOURS SAS
- ✓ LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS
- ✓ COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
- ✓ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS
- ✓ BESTRAVEL SERVICE LTDA
- ✓ DORYS LOPEZ CIA S EN C
- ✓ ALIADOS TRAVEL SAS
- ✓ GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.
- ✓ MAYORPLUS S.A.S
- ✓ KARIBE CHARTERS LTDA
- ✓ ALESTUR LTDA
- ✓ ALL REPS SAS
- ✓ SUPER DESTINO SAS
- ✓ OSSA Y ASOCIADOS SA VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL
- ✓ COLOMBIAN TOURIST SAS
- ✓ MAYATUR SAS
- ✓ VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS
- ✓ ANDES TOURS SAS
- ✓ VIAJES ZEPPELIN S.A.
- ✓ TURISMO EL GLOBO SAS
- ✓ CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS
- ✓ ALVARO VELEZ Y CIA SAS
- ✓ AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA
- ✓ UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S
- ✓ RECIO TURISMO SA
- ✓ OPTIMA SA
- ✓ CONTACTOS SA
- ✓ VIAJES PALOMARES SAS
- ✓ VIAJES MOLITUR SAS
- ✓ RECEPTOUR DEL CARIBE SAS
- ✓ INVERSIONES VIAJES & VIAJES SAS
- ✓ PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS
- ✓ COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS
- ✓ CRUCERO TURISMO SAS
- ✓ 900400453
- ✓ ATRAPALO COLOMBIA SAS
- ✓ PRICE RES SAS
- ✓ INBAYAN SAS
- ✓ 900622506
- ✓ VIAJES TOUR COLOMBIA SAS
- ✓ GALAVANTA TRAVEL SAS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través de la prestación del servicio de paquetes turísticos tanto para las empresas como para las entidades públicas.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

**A. ESTUDIO DEL MERCADO**

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad realizó el respectivo estudio del sector, tal como se evidencia en el aparte denominado **"Presupuesto oficial y justificación".**

**ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:**

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las*** Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del

sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código **7911** correspondiente a las "***Actividades de las agencias de viaje*".** Esta clase comprende las actividades de:

***Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.***

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2024 por 45 empresas tomadas como muestra, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

| NIT | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| 800012484 | 0,10 | 6,24 | 0,99 | -0,11 | 0,56 |
| 800043514 | 1,69 | 0,17 | 284,07 | 0,12 | 0,10 |
| 800059765 | 2,82 | 0,25 | INDETERMINADO | 0,04 | 0,03 |
| 800063454 | 1,83 | 0,46 | INDETERMINADO | 0,05 | 0,03 |
| 800075003 | 3,40 | 0,43 | INDETERMINADO | 0,09 | 0,05 |
| 800082671 | 0,70 | 0,88 | INDETERMINADO | 0,03 | 0,00 |
| 800177456 | 1,15 | 0,59 | 1,53 | 0,34 | 0,14 |
| 800212545 | 3,89 | 0,58 | 1,20 | 0,37 | 0,15 |
| 800226324 | 1,77 | 0,63 | 2,15 | 0,17 | 0,06 |
| 802006617 | 3,49 | 0,32 | 4,82 | 0,20 | 0,13 |
| 805030615 | 4,51 | 0,65 | 1,88 | 0,16 | 0,06 |
| 811027059 | 3,14 | 0,30 | 15,17 | 0,08 | 0,06 |
| 811027825 | 1,28 | 0,85 | 1,93 | 0,40 | 0,06 |
| 822002558 | 0,32 | 0,29 | INDETERMINADO | 0,01 | 0,01 |
| 824000089 | 11,35 | 0,60 | 5,29 | 0,06 | 0,02 |
| 830000800 | 1,90 | 0,66 | 100,24 | 0,47 | 0,16 |
| 830042508 | 1,69 | 0,57 | 184,83 | 0,47 | 0,20 |
| 830099911 | 1,96 | 0,51 | INDETERMINADO | 0,35 | 0,17 |
| 860000230 | 1,57 | 0,35 | INDETERMINADO | 0,05 | 0,03 |
| 860015826 | 1,88 | 0,54 | INDETERMINADO | 0,23 | 0,10 |
| 860027862 | 1,17 | 0,73 | 1,72 | 0,49 | 0,13 |
| 860031954 | 1,55 | 0,70 | 1,72 | 0,32 | 0,10 |
| 860054227 | 3,66 | 0,54 | 1,36 | 0,52 | 0,24 |
| 860501921 | 21,05 | 0,01 | -8,16 | -0,02 | -0,02 |
| 860509804 | 0,62 | 1,42 | -0,38 | 0,13 | -0,06 |
| 860510431 | 6,24 | 0,13 | INDETERMINADO | -0,02 | -0,02 |
| 860514764 | 4,60 | 0,42 | 11,66 | 0,06 | 0,04 |
| 860535628 | 1,15 | 0,86 | 4,51 | 0,31 | 0,04 |
| 890104068 | 3,49 | 0,27 | 4,32 | 0,15 | 0,11 |
| 890324706 | 5,03 | 0,86 | INDETERMINADO | -0,41 | -0,06 |
| 890402264 | 2,42 | 0,69 | INDETERMINADO | 0,13 | 0,04 |
| 890904222 | 1,85 | 0,32 | 2,19 | 0,11 | 0,07 |
| 890917215 | 1,36 | 0,04 | INDETERMINADO | 0,00 | 0,00 |
| 892400201 | 2,80 | 0,45 | 2,54 | 0,27 | 0,15 |
| 900041392 | 2,01 | 0,83 | -0,07 | -0,08 | -0,01 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 900199014 | 1,17 | 0,81 | 2,36 | 0,29 | 0,05 |
| 900269036 | 1,02 | 0,98 | 0,22 | 0,17 | 0,00 |
| 900279755 | 0,94 | 1,12 | 9,72 | -0,17 | 0,02 |
| 900400453 | 1,43 | 3,68 | INDETERMINADO | -0,01 | 0,03 |
| 900413476 | 1,10 | 0,85 | -359,88 | -1,21 | -0,18 |
| 900474794 | 1,62 | 0,42 | INDETERMINADO | 0,45 | 0,26 |
| 900546487 | 5,40 | 0,02 | -14,99 | -0,02 | -0,02 |
| 900622506 | 3,52 | 0,25 | -0,71 | -0,13 | -0,10 |
| 900630951 | 1,91 | 0,65 | 3,31 | 0,38 | 0,13 |
| 900963038 | 1,06 | 0,58 | 0,93 | 0,25 | 0,11 |

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de los datos y la media podada o media acotada, depurando los datos con una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales y que se ajusten a los indicadores de la media del sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, TENDENCIA CENTRAL, y cuál es la DISPERSIÓN alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística **MEDIA ACOTADA** para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada es útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos (como en el proceso que nos ocupa), que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

La confiabilidad de la media acotada como medida estadística se debe a varios factores:

1. **Robustez ante valores extremos:** Al excluir un porcentaje de los valores más bajos y más altos de la muestra, la media acotada es menos sensible a la influencia de valores extremos o atípicos que podrían distorsionar la media aritmética. Esto hace que la media acotada sea más robusta y menos sesgada en presencia de datos atípicos.
2. **Preservación de la representatividad:** Al excluir solo un porcentaje pequeño de los valores extremos, la media acotada todavía conserva la representatividad de la muestra en su conjunto. Esto significa que sigue capturando la tendencia central de los datos sin verse afectada de manera significativa por los valores extremos.
3. **Utilidad en datos sesgados:** La media acotada es particularmente útil en muestras con distribuciones sesgadas, donde los valores extremos pueden tener un impacto desproporcionado en la media aritmética. Al excluir estos valores extremos, la media acotada proporciona una mejor estimación de la tendencia central de la distribución.

4. **Ajuste de la medida a la distribución de los datos:** Al permitir ajustar el porcentaje de valores extremos excluidos, la media acotada puede adaptarse mejor a la distribución específica de los datos y a la información financiera y organizacional de las empresas del sector.

En conclusión, La herramienta estadística MEDIA ACOTADA se utiliza para devolver la media del conjunto de datos interior y por lo tanto, calcula la media tomada al excluir un porcentaje de puntos de datos de las colas superiores e inferiores de un conjunto de datos; eliminando los datos atípicos de las puntas (valores muy elevados o muy inferiores) de la muestra, permitiendo que los indicadores se ajusten a la media (mayoría de empresas del sector) de la muestra y garantice indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector.

Por lo tanto, la media acotada puede ser útil cuando se trabaja con conjuntos de datos que contienen valores atípicos que pueden sesgar significativamente la media. Al eliminar estos valores extremos antes de calcular la media, se obtiene una medida más robusta y menos susceptible a la influencia de valores inusuales.

**CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS:**

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

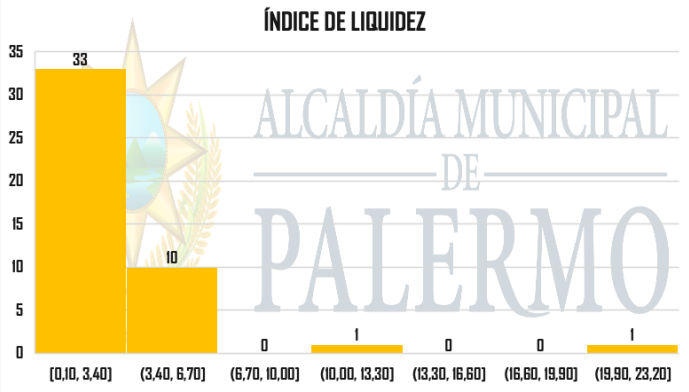
| INDICE | REQUERIDO |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 2,34 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,57 |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o Igual a 11,80 o indeterminado |

**Liquidez**:

La liquidez es un aspecto fundamental en el análisis financiero de una empresa y juega un papel crucial en la salud y solidez de su posición financiera. La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa para convertir sus activos en efectivo de manera rápida y sin pérdida significativa de valor.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de liquidez se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de liquidez para el presente proceso:




Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de liquidez de la mayoría de las empresas del sector (33), se ubican en 0,10 y 3,40; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de liquidez de 2,336, por lo cual la Entidad establece como indicador de liquidez para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 2,34.

**Convenciones:**

**IL** = Índice de Liquidez
**AC** = Activo Corriente
**PC** = Pasivo Corriente
**%O** = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

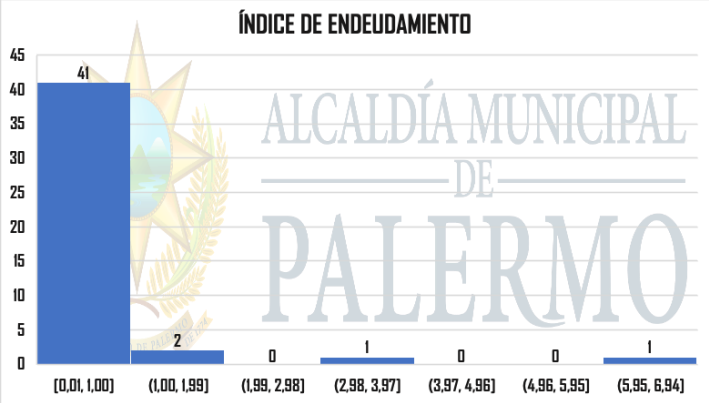
**Endeudamiento:**

El indicador de endeudamiento es una herramienta crítica en el análisis financiero, ya que ofrece información clave sobre la estabilidad financiera, la capacidad de gestión del riesgo y la flexibilidad operativa de una empresa.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de endeudamiento se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de nivel de endeudamiento para el presente proceso:




Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de endeudamiento de mayoría de las empresas del sector (41) se ubican en 0,01 y 1,.00; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente al activo total y pasivo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de endeudamiento de 0,574; por lo cual la Entidad establece como indicador de endeudamiento para el presente proceso, un indicador menor o igual a 0,57.

**Convenciones:**

**E =** Endeudamiento
**PT =** Pasivo Total
**AT=** Activo Total
**%O=** Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

**E = PT / AT**

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

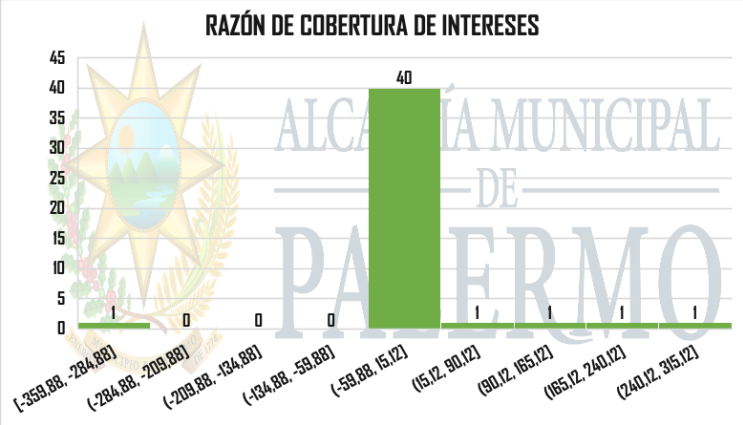
$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

**Razón de cobertura de interés**:

La razón de cobertura de intereses, también conocida como índice de cobertura de intereses o veces que se cubren los intereses (Interest Coverage Ratio en inglés), es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses sobre la deuda. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para generar suficientes ingresos operativos para cubrir sus gastos de intereses.

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

En el análisis del sector para determinar el indicador de razón de cobertura de intereses se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de cobertura de intereses para el presente proceso:




Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de cobertura de intereses de la mayoría de las empresas del sector (40) se ubican en -59,88 y 15,12; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de intereses o costos financieros de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado un índice de razón de cobertura de interés de 11,803, por lo cual la Entidad establece como indicador de razón de cobertura de intereses para el presente proceso, un

indicador mayor o igual a 11,80 o indeterminado.

**Convenciones:**

**CI =** Cobertura de Intereses
**UO =** Utilidad Operacional
**GI =** Gasto Intereses
**%O=** Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
**O 1, 2, n =** Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad de Activos y Rentabilidad de Patrimonio tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP ***vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.***

**CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:**

**La Capacidad de organización** (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

| INDICE | REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio** | Mayor o Igual 0,15 |
| **Rentabilidad del Activo** | Mayor o Igual 0,06 |

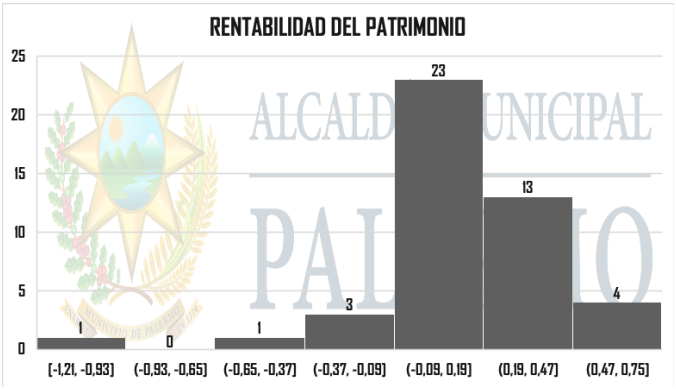
**Rentabilidad sobre patrimonio:**

El indicador de rentabilidad del patrimonio, también conocido como retorno sobre el patrimonio (Return on Equity, ROE en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia con la que una empresa utiliza su capital propio para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la rentabilidad y la capacidad de generar rendimientos para los accionistas.

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Operacional sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con

su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso:




Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del patrimonio de la mayoría de las empresas del sector (23) se ubican en -0,09 y 0,19; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio de 0,150, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del patrimonio para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,15.

**Convenciones:**

**ROE =** Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
**UO =** Utilidad Operacional
**PAT =** Patrimonio
**%O=** Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
**O 1, 2, n =** Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UO/PAT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

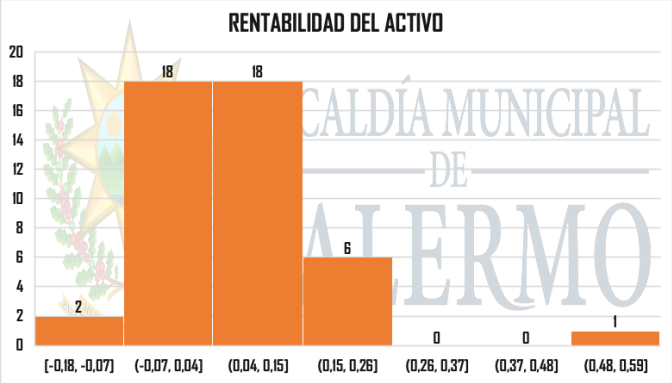
**Rentabilidad sobre activos:**

| *ELABORADO POR:* | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| ***FIRMA**:* | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

El indicador de rentabilidad del activo, también conocido como retorno sobre activos (Return on Assets, ROA en inglés), es una medida financiera que evalúa la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos para generar beneficios. Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para obtener rendimientos a partir de los recursos que tiene a su disposición.

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Operacional sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, se combinaron dos herramientas de análisis estadístico con el propósito de establecer con la mayor precisión el indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso:




Por una parte, el análisis gráfico (histograma) nos arroja que los indicadores de rentabilidad del activo de la mayoría de las empresas del sector (18) se ubican en 0,04 y 0,15; por lo cual, para establecer el valor real del indicador, se utilizó la media podada con una proporción de datos a depurar del 10% de los datos atípicos en cada extremo.

Una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y al activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades; se utilizó para el análisis estadístico una media podada al 10%, obteniendo como resultado una rentabilidad del activo de 0,065, por lo cual la Entidad establece como indicador de rentabilidad del activo para el presente proceso, un indicador mayor o igual a 0,06.

**Convenciones**

**ROI =** Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
**UO =** Utilidad Operacional
**AT=** Activo Total
**%O=** Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
**O 1, 2, n =** Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

**ROI = UO/AT**

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

**Nota 2:** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

## 1. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFIACION

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría General, como se demuestra a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor del servicio, la secretaria general y de Participación Comunitaria requirió cotizaciones a las agencias de viajes **CONFORTOURS, AMERICAN TOURS** y **TURISMO EN EL HUILA;** obteniendo en siguiente resultado:

| ESTUDIO DE MERCADO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **CONFOR TOURS** | **AMERICAN TOURS** | **TURISMO EN EL HUILA** |
| | 1. Suministrar paquete por cada funcionario con las siguientes características:<br><br>• Salida: Traslado terrestre de lujo Palermo Bogotá (Aeropuerto el Dorado) Palermo.<br>• Tiquete Aéreo Bogotá – Jamaica – Bogotá – Equipaje morral de mano de 10kg + Maleta | 1 | $6.800.000 | $6.550.000 | $ 6.900.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | en cabina de 12kg<br>BOG MTG 0750AM-1050AM<br>MTG BOG 1925PM-2205PM<br>• Alojamiento 4 noches 5 días HOTEL RIU PALLACE AQUARELLE 5* (JUNIOR SUITE V. PARCIAL AL MAR)<br>• Deportes náuticos no motorizados: Sunfish, windsurf, bicicletas marinas.<br>• Sillas y toallas para la piscina y la playa.<br>• Cancha de voleibol playero, Piscinas.<br>• Recreación dirigida para niños y adultos.<br>• Show con nuestro grupo de actividades todas las noches.<br>• Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades.<br>• Snacks entre comidas.<br>• Bebidas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.<br>• Show y fiestas temáticas.<br>• Deportes acuáticos y cancha multiusos.<br>• Impuestos de salida del país<br>• Impuestos aéreos y hoteleros en general<br>• CHECK IN PRIVADO CON COCTAILL DE BIENVENIDA<br>• SEGURO MEDICO INTERNACIONAL<br>• GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE<br>• FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL<br>• NOCHE BLANCA – CENA REST ESPECIALIDADES.<br>• TOUR COMPRAS CONOZCAMOS MONTEGO BAY<br>• TOUR CATAMARAN PARTY BOAT (FIESTA PISCINA NATURAL, DJ Y MUCHA DIVERSION)<br>• ACIVIDAD DE SNORKEL INCLUIDA.<br><br>2. Proporcionar dos conferencias que incluyan actividades lúdicas o de trabajo grupal en el Salón de Eventos del Hotel en horario de la mañana durante el segundo y tercer día de Estadía en la isla. La duración deberá ser de dos horas, dirigida por un Coach Empresarial sobre los temas a continuación detallados:<br><br>• Fortalecimiento del trabajo en equipo<br>• Mejoramiento del clima organizacional entre los funcionarios participantes de la Entidad Territorial. Dicha actividad deberá tener como objetivo el de resaltar e inculcar la importancia del trabajo en equipo, buen clima y cultura organizacional y liderazgo en la empresa. Se expondrán los prejuicios y primeras impresiones en nuestro liderazgo y en las empresas. También se brindará un refrigerio o (Snacks) para los participantes en cada una de las conferencias. | | | | |

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el servicio de agencia de viajes por parte del proponente que resulten adjudicatario y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

Así las cosas, el presupuesto oficial correspondiente a los valores unitarios es el siguiente:

| **PRESUPUESTO OFICIAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **MENOR VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **1** | 1. Suministrar paquete por cada funcionario con las siguientes características: | 21 | $6.550.000 | $137.550.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • Salida: Traslado terrestre de lujo Palermo Bogotá (Aeropuerto el Dorado) Palermo.<br>• Tiquete Aéreo Bogotá – Jamaica – Bogotá – Equipaje morral de mano de 10kg + Maleta en cabina de 12kg<br>BOG MTG 0750AM-1050AM<br>MTG BOG 1925PM-2205PM<br>• Alojamiento 4 noches 5 días HOTEL RIU PALLACE AQUARELLE 5* (JUNIOR SUITE V. PARCIAL AL MAR)<br>• Deportes náuticos no motorizados: Sunfish, windsurf, bicicletas marinas.<br>• Sillas y toallas para la piscina y la playa.<br>• Cancha de voleibol playero, Piscinas.<br>• Recreación dirigida para niños y adultos.<br>• Show con nuestro grupo de actividades todas las noches.<br>• Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades.<br>• Snacks entre comidas.<br>• Bebidas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.<br>• Show y fiestas temáticas.<br>• Deportes acuáticos y cancha multiusos.<br>• Impuestos de salida del país<br>• Impuestos aéreos y hoteleros en general<br>• CHECK IN PRIVADO CON COCTAILL DE BIENVENIDA<br>• SEGURO MEDICO INTERNACIONAL<br>• GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE<br>• FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL<br>• NOCHE BLANCA – CENA REST ESPECIALIDADES.<br>• TOUR COMPRAS CONOZCAMOS MONTEGO BAY<br>• TOUR CATAMARAN PARTY BOAT (FIESTA PISCINA NATURAL, DJ Y MUCHA DIVERSION)<br>• ACIVIDAD DE SNORKEL INCLUIDA.<br><br>2. Proporcionar dos conferencias que incluyan actividades lúdicas o de trabajo grupal en el Salón de Eventos del Hotel en horario de la mañana durante el segundo y tercer día de Estadía en la isla. La duración deberá ser de dos horas, dirigida por un Coach Empresarial sobre los temas a continuación detallados:<br><br>• Fortalecimiento del trabajo en equipo<br>• Mejoramiento del clima organizacional entre los funcionarios participantes de la Entidad Territorial. Dicha actividad deberá tener como objetivo el de resaltar e inculcar la importancia del trabajo en equipo, buen clima y cultura organizacional y liderazgo en la empresa. Se expondrán los prejuicios y primeras impresiones en nuestro liderazgo y en las empresas. También se brindará un refrigerio o (Snacks) para los participantes en cada una de las conferencias. | | | | |

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el **PRESUPUESTO OFICIAL ES POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($137.550.000) M/CTE. INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.**

**VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:**

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**

**CINCUENTA MIL PESOS ($137.550.000) M/CTE,** valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la venta.

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el (los) contratistas(s) para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma.

**Nota 1:** El valor de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá exceder del 100% del valor del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de rechazo

**Análisis económico:**

El análisis del estudio de mercado se fundamentó en los precios de referencia de la región, obtenidos de cotización efectuada por las diferentes empresas.

**Otros gastos tenidos en cuenta:**

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales, también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del estudio.

**Gastos de contratación:**

Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Palermo y las estampillas del respectivo contrato.

**Gastos administrativos:**

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2026000495 de fecha 21 de abril de 2026 Por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($139.545.000) M/CTE

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **a)** Capacidad jurídica **b)** Factor técnico y **c)** Factor financiero y organizacional **d)** Factor económico.

**REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA**

En el Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

**Nota:** La Entidad Territorial, **se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta**, **a verificar en las plataformas electrónicas a que haya lugar,** y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

| REQUISITOS HABILITANTES | EVALUACION |
|---|---|
| JURIDICOS | CUMPLE/NO CUMPLE |
| TECNICOS | CUMPLE/NO CUMPLE |
| FINANCIEROS | CUMPLE/NO CUMPLE |

**REQUISITOS DE CARATER JURIDICOS**

**a) Carta de Presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica,** y firmada en original por el oferente. *(De acuerdo al anexo Modelo carta de presentación de oferta")*.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

**Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes**

**b) Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**c) Documento de Identificación:**

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

**d) Acreditación de la situación militar (*Solo para hombres menores de 50 años*):**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

**e) Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural – en caso que aplique),

**Persona jurídica**

- El objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
- las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,
- la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y Un (1) año más;
- El Certificado de existencia y representación legal que se presente deberá tener fecha de expedición de los últimos 30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
- Se solicita el certificado en original, vigente y renovado.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la CÁMARA de COMERCIO, respectiva. Se solicita el certificado en original, vigente y renovado.

**Persona natural**

- El Certificado de registro mercantil que se presente deberá tener fecha de expedición de los últimos 30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
- cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, en el que aparezca matriculado al menos el establecimiento de comercio.
- Tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente

Estos requisitos serán verificados a través del certificado del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la CÁMARA de COMERCIO, respectiva. Se solicita el certificado en original, vigente y renovado.

**NOTA:** En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en Colombia. Adicionalmente,

deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

**f) Registro Único Tributario:**

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado con fecha de generación actual.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

**g) Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:**

Si el Proponente **es persona jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando á ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es **persona natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Datos generales del aportante
2. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
3. Valor pagado
4. Periodo pagado
5. Tipo de aportes
6. Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

**h) Certificado de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales.**

Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

**i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios:**

Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

**j) Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional**

Las personas naturales y el representante legal del proponente – persona jurídica deben presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

**k) Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

Las personas naturales y el representante legal del proponente – persona jurídica deben presentar el Certificado de la Consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

**l) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018)**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de PALERMO – Huila, identificado con Nit 891.180.021-9

**m) Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021**.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

**n) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:**

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

**o) Compromiso anticorrupción:**

Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Si el oferente no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

**p) Paz y Salvos Municipales:**

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte del municipio y por la Empresa de Servicios Públicos de Palermo, en los que consta que el oferente y su representante legal o en su defecto, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.

**Nota 1:** la exigencia de los paz y salvos expedidos por las entidades de orden municipal, se trata de un requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de esta.

No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso.

**Nota:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**q) Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

**NOTA 2.** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. **Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.**

**NOTA 3:** La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita

**r) Garantía de seriedad de la oferta:**

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Palermo (Nit. 891.180.021-9)
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-003-2023
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente firmada por el oferente, y referida expresamente al presente proceso de contratación. **Sin perjuicio de la correspondiente verificación que podrá, en uso de sus facultades, efectuar la Entidad.**

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

**NOTA 1:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**Nota 2:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
**Nota 3:** Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

**Nota 4:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple |

**REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros y organizacionales denominados índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y del activo total los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el respectivo certificado de registro de proponentes y/o el Formato de Resumen de la Información Financiera en el RUP bajo las condiciones del Decreto 1082 DE 2015.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

| INDICE | REQUERIDO |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 2,34 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,57 |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o Igual a 11,80 o indeterminado |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de

acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fórmula para determinar el índice Capital de trabajo, para proponentes plurales

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**Capacidad de organización**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICE | REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio** | Mayor o Igual 0,15 |
| **Rentabilidad del Activo** | Mayor o Igual 0,06 |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad de organización mediante ponderación, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**Nota 1.-** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

**Nota 2.-** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

**Nota 3.-** En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

**Nota 4.-** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

## REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

**Experiencia especifica**

EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE **SER** MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios turísticos de viajes a nivel internacional, mediante máximo tres (3) contratos debidamente terminados y liquidados, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos a través de los cuales se pretende hacer valer la experiencia deben haber beneficiado a grupos de mínimo quince (15) personas.

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

**Nota 2:** Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados por lo menos hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 90121500 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Facilitación de viajes | Agentes de viajes | Agencias de viajes |
| 90151600 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Servicios de entretenimiento | Shows viajeros | Expresas de excursiones turísticas |

**Nota 3**: El proponente deberá allegar diligenciando el ANEXO- INFORMACION CONTRATOS. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO- INFORMACION CONTRATOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 4:** En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta tres (3) de los relacionados en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

**Nota 5:** Adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos con los que pretende acreditar experiencia y anexo indicando en precedencia en la que se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 6:** En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

**Nota 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

**Nota 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**Nota 9:** Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**Nota 10:** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

**Nota 11:** Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

**Nota 12:** En caso de consorcio, Uniones temporales o promesa de sociedad, para efectos de verificar la experiencia especifica exigida será tendrá la cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes sin importar su porcentaje de participación.

**Nota 13:** En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

**Nota 14:** En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS.

**Nota 15**: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento

por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

**Nota 16:** La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones

EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE **NO** SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios turísticos de viajes a nivel internacional, mediante máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos a través de los cuales se pretende hacer valer la experiencia deben haber beneficiado a grupos de mínimo quince (15) personas.

**Nota 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

**Nota 2:** Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados por lo menos hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 90121500 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Facilitación de viajes | Agentes de viajes | Agencias de viajes |
| 90151600 | Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Servicios de entretenimiento | Shows viajeros | Expresas de excursiones turísticas |

**Nota 3**: El proponente deberá allegar diligenciando el ANEXO- INFORMACION CONTRATOS. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO- INFORMACION CONTRATOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 4:** En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta dos (2) de los relacionados en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

**Nota 5:** Adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos con los que pretende acreditar experiencia y anexo indicando en precedencia en la que se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.

- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**Nota 6:** En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

**Nota 7:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

**Nota 8:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**Nota 9:** Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

**Nota 10:** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

**Nota 11:** Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

**Nota 12:** En caso de consorcio, Uniones temporales o promesa de sociedad, para efectos de verificar la experiencia especifica exigida será tendrá la cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes sin importar su porcentaje de participación.

**Nota 13:** En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

**Nota 14:** En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS.

**Nota 15**: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

**Nota 16:** La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones

**Justificación del requerimiento de experiencia:** Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando

cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Los proponentes deberán acreditar que cuenta con el siguiente personal para prestar el servicio:

| Cant | Cargo | Formación académica | Dedicación | Experiencia general | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador | Administrador de empresas y/o profesional en gestión turística y hotelera y/o ingeniería industrial | 100% | Experiencia general como mínimo de un (1) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional o acta de grado respectiva, según aplique. | Experiencia especifica certificada de mínimo dos (2) años como coordinador de excursiones o viajes internacionales con grupos de mínimo quince (15) personas. |

**JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COORDINADOR:**

La dependencia generadora de la necesidad estima que la experiencia especifica exigida para el coordinador, es razonable y proporcional con el objeto del proceso y con el número de personas que harán parte del viaje. Para el destino a Jamaica se prevé manejar un grupo de 21 personas, por lo tanto, dicho perfil debe demostrar experiencia en la orientación de grupos de mínimo esta magnitud. Por tratarse de una actividad turística de viaje que incorpora un destino internacional, resulta justificado exigir experiencia en la coordinación de viajes internacionales.

Una experiencia en la coordinación de viajes turísticos dentro del Departamento del Huila no proporciona a la entidad confianza y garantía de la capacidad del coordinador, como personal requerido para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.

**NOTA 1:** El proponente deberá diligenciar el ANEXO – PERSONAL OFERTADO, el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA PERSONAL MINIMO REQUERIDO y el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO.

**NOTA 2:** En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO CUMPLE.

**NOTA 3:** Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de La Cedula de Ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificación de terminación del pensum académico (si aplica)

- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

**NOTA 4:** Para la acreditación de la experiencia especifica se deberá aportar las certificaciones en las que se refiere los siguientes requisitos:

Información de la vinculación del profesional:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación, que acredite el manejo y orientación de grupos de mínimo 15 personas.

**NOTA 5:** La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la Información de los soportes.

**NOTA 6:** En caso que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen experiencia especifica a cualquiera de los integrantes de su equipo de trabajo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

**NOTA 7:** El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y deberá acreditar a través del diligenciamiento del ANEXO No. CARTA DE COMPROMISO del pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

**NOTA 8:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**NOTA 9:** Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.

**NOTA 10:** Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

**NOTA 11:** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

**NOTA 12:** Para efectos del presente estudio previo, se entiende por pensum académico, como el documento que contiene las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

- **Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo:** El proponente debe anexar el certificado expedido por el Viceministerio de Turismo que acredite que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo (Art.61 Ley 300 de 1996) en el ramo de Agencias de Viajes. En tal certificación deberá constar que la inscripción se encuentra debidamente actualizada. En el caso de que el proponente cuente con sucursales o agencias debe presentar certificación en la que conste la inscripción actualizada de esas agencias o sucursales.

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Capacidad técnica | Cumple / No cumple |

**DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO**

El proponente deberá presentar el ANEXO-OFERTA ECONÓMICA. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los servicios ofertados, el valor de la propuesta y el plazo de ejecución. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, seguros, transporte, alimentación, hospedaje —si aplica— y demás emolumentos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones del mercado reflejadas en las cotizaciones que soportan el estudio previo.

**Nota 1:** El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

**Nota 2:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la

oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.00 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**Nota 3:** El municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Capacidad Económica | Cumple / No cumple |

## 9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

**Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional conforme a las especificaciones señaladas en el capítulo anterior.**

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente matriz.

Las Ofertas deben presentarse conformidad a los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta

Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el Municipio de Palermo ha establecido para tal efecto.

**PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| **TÉCNICO** | |
| FACTOR TECNICO – CALIDAD | **600 PUNTOS** |
| • Ofrecimiento de actividades recreativas adicionales sin costo para el Municipio | 100 PUNTOS |
| • Contratos ejecutados adicionales | 500 PUNTOS |
| FACTOR ECONOMICO | **275 PUNTOS** |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2,5 PUNTOS |
| PERSONAL CON DISCAPACIDAD | 20 PUNTOS |
| PUNTAJE MIPYMES | 2,5 PUNTOS |
| **TOTAL, PUNTUACION** | **1000 PUNTOS** |

- **PUNTAJE POR FACTOR TECNICO-CALIDAD. (MÁXIMO 600 PUNTOS)**

**Ofrecimiento de actividades recreativas adicionales sin costo para el Municipio (Máximo 100 puntos):**

Al proponente que incluya dentro de su propuesta la realización de la totalidad de las actividades señaladas a continuación, complementarias a las señaladas en el capítulo de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, sin que ello represente precio adicional al contrato, se le asignarán 100 PUNTOS. A quien ofrezca solo algunas de estas actividades complementarias se les asignará 50 PUNTOS, y a quien no oferte la prestación de actividades complementarias no se les asignará puntaje por este factor de evaluación.

**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**:

Tour por lugares icónicos adicionales a los señalados en las obligaciones específicas.

| ACTIVIDADES RECREATIVAS ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| Ofrecimiento de la Totalidad de las Actividades Complementarias señaladas | 100 |
| Ofrecimiento Parcial de las Actividades Complementarias señaladas | 50 |
| Ofrecimiento sin actividades complementarias | 0 |

**Contratos ejecutados adicionales (500 puntos):**

Al oferente que PRESENTE certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, adicionales a los requeridos en la experiencia específica habilitante (que guarden relación con el objeto del presente proceso), y cuyo valor individual o en sumatoria sea dos veces el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, se le asignarán 500 PUNTOS.

| CONTRATOS EJECUTADOS ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que aporte más de dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo valor individual o en sumatoria sea dos (2) veces el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. | 500 |
| El oferente que aporte 1 certificación y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo valor individual sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. | 100 |
| Ofrecimiento sin contratos adicionales | 0 |

- **PUNTAJE POR FACTOR PRECIO (275) PUNTOS**

La determinación del menor precio se hará con fundamento en el descuento ofertado sobre el valor del plan turístico por persona según el presupuesto estimado por la entidad, así: **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000) M/CTE.**

Para determinar la asignación del puntaje a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la regla siguiente: El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, tomando como referencia el valor del plan turístico por persona, obtendrá el mayor puntaje, es decir 275 PUNTOS.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje en forma directamente proporcional, por medio de una regla de tres simple: A menor porcentaje (%) de descuento menor puntaje y así sucesivamente en forma decreciente.

**Nota:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje no obtendrán puntaje alguno.

| NECESIDAD | PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DEL PLAN POR PERSONA |
|---|---|
| PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION EN JAMAICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE PALERMO, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL | |

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o

personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero

sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO- CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de la reciprocidad | 100 |
| Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional | 50 |
| Ofrece servicios extranjeros | 0 |

Para la acreditación de este factor, los proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021**

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

- **PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 DE 2026**

Se otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la calidad de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad a través de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 0287 de 2026

Para proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021**

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal. las Mipyme que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2.

Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de MiPymes están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DE LAS** | Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de |

| | |
|---|---|
| **PARTES** | Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>1. Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.<br>2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.<br>3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato<br>4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades Esta es de propiedad del Municipio.<br>5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.<br>6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.<br>7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.<br>8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.<br>9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del frente al Municipio.<br>10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato.<br>11. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**<br><br>**1.** Prestar a todo costo paquete servicio turístico integral por persona facilitando y realizando todos los trámites que se requieran para el desplazamiento y estadía (alimentación y hospedaje) de los funcionarios a JAMAICA con el itinerario establecido en la programación señalada por la entidad, en las fechas que sea acordada con el Municipio, con el paquete turístico señalado a continuación:<br><br>2. Suministrar paquete por cada funcionario con las siguientes características:<br><br>✓ **Salida:** Traslado terrestre de lujo Palermo Bogotá (Aeropuerto el Dorado) Palermo.<br>✓ Tiquete Aéreo Bogotá – Jamaica - Bogotá – Equipaje morral de mano de 10kg + |

Maleta en cabina de 12kg
- BOG MTG 0750AM-1050AM
- MTG BOG 1925PM-2205PM

- ✓ Alojamiento 4 noches 5 días **HOTEL RIU PALLACE AQUARELLE 5*** (JUNIOR SUITE V. PARCIAL AL MAR)
- ✓ Deportes náuticos no motorizados: Sunfish, windsurf, bicicletas marinas.
- ✓ Sillas y toallas para la piscina y la playa.
- ✓ Cancha de voleibol playero, Piscinas.
- ✓ Recreación dirigida para niños y adultos.
- ✓ Show con nuestro grupo de actividades todas las noches.
- ✓ Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades.
- ✓ Snacks entre comidas.
- ✓ Bebidas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.
- ✓ Show y fiestas temáticas.
- ✓ Deportes acuáticos y cancha multiusos.
- ✓ Impuestos de salida del país
- ✓ Impuestos aéreos y hoteleros en general
- ✓ **CHECK IN PRIVADO CON COCTAILL DE BIENVENIDA**
- ✓ **SEGURO MEDICO INTERNACIONAL**
- ✓ **GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE**
- ✓ **FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL**
- ✓ **NOCHE BLANCA – CENA REST ESPECIALIDADES.**
- ✓ **TOUR COMPRAS CONOZCAMOS MONTEGO BAY**
- ✓ **TOUR CATAMARAN PARTY BOAT (FIESTA PISCINA NATURAL, DJ Y MUCHA DIVERSION)**
- ✓ **ACIVIDAD DE SNORKEL INCLUIDA.**

2.1. Proporcionar dos conferencias que incluyan actividades lúdicas o de trabajo grupal en el Salón de Eventos del Hotel en horario de la mañana durante el segundo y tercer día de Estadía en la isla. La duración deberá ser de dos horas, dirigida por un Coach Empresarial sobre los temas a continuación detallados:

- ✓ Fortalecimiento del trabajo en equipo
- ✓ Mejoramiento del clima organizacional entre los funcionarios participantes de la Entidad Territorial. Dicha actividad deberá tener como objetivo el de resaltar e inculcar la importancia del trabajo en equipo, buen clima y cultura organizacional y liderazgo en la empresa. Se expondrán los prejuicios y primeras impresiones en nuestro liderazgo y en las empresas. También se brindará un refrigerio o (Snacks) para los participantes en cada una de las conferencias.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

| | |
|---|---|
| | Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL MUNICIPIO contrae, entre otras, las siguientes:<br><br>1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.<br>2. Designar un supervisor para la ejecución del mismo.<br>3. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.<br>4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.<br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.<br>7. Suscribir las correspondientes actas propias de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. |
| **ANTICIPO** | SI ___ NO__**X**__ Porcentaje _____% |
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio cancelará el valor del contrato en único pago una vez ejecutado el mismo, previa presentación de los siguientes requisitos:<br><br>✓ factura y/o cuenta de cobro o su documento equivalente<br>✓ Informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.<br>✓ Acreditar estar a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>✓ Presentación del acta de terminación y liquidación del contrato<br><br>**Nota 1.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>**Nota 2.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.<br><br>**Nota 3.** La totalidad del incentivo a reconocer por funcionario corresponderá a la suma de |

| | |
|---|---|
| | **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000) M/CTE**, el cual, en caso de superar el valor individual establecido para cada funcionario a raíz de la variación de la TRM, dicho excedente será asumido por cada funcionario beneficiario.<br><br>**Nota 4**. Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. Los cumplimientos de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditados, en ningún caso al giro por parte del Municipio.<br><br>Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. |
| **INTERVENTORIA** | SI _____ NO **__X__** |
| **SUPERVISION** | SI **_X__** NO _____<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la designación de supervisores, el cual será responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato.<br><br>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.<br><br>La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br><br>El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.<br><br>Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será el SECRETARIO GENERAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA |
| **1. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** | |

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ( que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis Según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. | | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

## 2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

| *ELABORADO POR:* | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| ***FIRMA**:* | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN GENÉRICA** | **No.** | 1 | 2 |
| | **Clase** | Especifico | Específico |
| | **Fuente** | Externo | Interno |
| | **Etapa** | Ejecución | Ejecución |
| | **Tipo** | Económico | Operacional |
| **DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN** | **Descripción** | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato |
| | **Consecuencia de su ocurrencia** | Alteración del equilibrio económico contractual | Afectación de la necesidad a satisfacer |
| | **Probabilidad** | Baja | Baja |
| | **Impacto** | Medio – Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Raro | Raro |
| | **Categoría** | 1 | 1 |
| **RESPONSABLE** | | Contratista | Entidad contratante / Contratista |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR** | | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual |
| **IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO** | **Probabilidad** | Bajo | Bajo |
| | **Impacto** | Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Bajo | Bajo |
| | **Categoría** | 2 | 2 |
| **SEGUIMIENTO** | **¿Afecta la ejecución contractual?** | Si | Si |
| | **Responsable de implementar El tratamiento** | Dependencia originadora de la necesidad | Dependencia originadora de la necesidad |
| | **Fecha de inicio del tratamiento** | Época de inicio de ejecución del contrato | |
| | **Fecha de terminación del tratamiento** | Época de liquidación del contrato | |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **Cómo se realiza** | Revisión permanente de las condiciones contractuales | Seguimiento al flujo de información entidad contratante -contratista |

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Periodicidad** | Mensual | Permanente |

## 3. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución a su favor de una póliza de seguros o garantía bancaria (a primer requerimiento) que cubra los siguientes amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento | X | |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | X | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento | X | |

**Nota 1:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

**Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro.

**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

**Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota** 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**Nota 8:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

**Nota 9:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el Municipio advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Municipio.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la Compañía aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

| **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** | **SI** | **NO** |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | **X** | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | | **X** |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | | **X** |
| Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios) | | **X** |
| Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios | **X** | |
| Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales) | | **X** |

Palermo Huila, junio de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**OSWALDO VALENZUELA LOSADA**
Secretario General y de Participación Comunitaria.

| ***ELABORADO POR:*** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
|---|---|---|
| ***FIRMA:*** | ***FIRMA***: | ***FIRMA***: |
| **NOMBRE**: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada | ***NOMBRE***: Oswaldo Valenzuela Losada |
| ***CARGO***: Abogada | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria | ***CARGO***: Secretario General y de Participación Comunitaria |